



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01- NOTARIA 01- No.P05363

PROTOCOLIZACION



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

“ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.”

PODERES, RESOLUCION POR PARTE DEL CONAMI,

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y REGISTRO DE INSCRIPCION

LEGALMENTE APOSTILLADOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL.

Y ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD “ADEL MICROCREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAREABLE”

QUITO, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

##### FMC #####

Alas 80

28574

1081



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1

30/07

2015-17-01- NOTARIA 01- No.P1 – No. P03382



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.



OTORGADO POR:

CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA

CUANTIA: 2'000'000.00

DI COPIAS

##### FMC #####

Escritura número TREINTA Y TRES OCHENTA Y DOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de abril de dos mil quince; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón; comparece el señor CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA,

ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por la ciudad de Quito; por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.; legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía "ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el señor CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., debidamente facultado para los efectos de la presente escritura por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el primero de abril de dos mil quince, conforme consta de los documentos que se incorporan a esta escritura. El compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., fue constituida mediante escritura

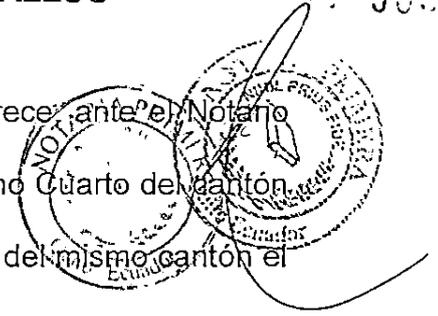


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



pública otorgada el nueve de octubre de dos mil trece, ante el Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el



12 de febrero de dos mil catorce. Dos) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., en sesión de primero de abril de dos mil quince,

resolvió el aumento del capital suscrito y pagado y la consecuente reforma del estatuto social. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y**

**REFORMA ESTATUTARIA.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Egas Guerra, en la calidad que comparece, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., celebrada el primero de abril de dos mil

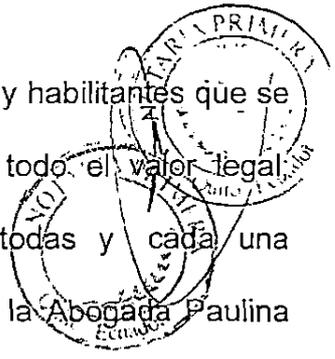
quince, por el presente documento, declara que: **UNO:** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., de los actuales ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), a la suma de dos millones ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000.800,00); es decir, un incremento de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000.000,00), mediante la emisión de dos millones de nuevas acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, conforme el cuadro que se detalla en el acta de Junta General que se encuentra como habilitante de la presente escritura pública. **DOS:** Los actuales accionistas renuncian parcialmente a su derecho preferente, a fin de que

no sea necesario realizar ninguna publicación para su ejercicio; TRES: Se aclara que la compensación de créditos que consta en el cuadro detallado en el Acta de Junta de primero de abril de dos mil quince, se realiza con los pasivos que la compañía mantiene frente a los suscriptores del aumento por la compra de cartera de créditos que realizó con anterioridad; y, CUATRO: Se reforma el TITULO II, sustituyendo el artículo Cinco y eliminado el artículo Seis del estatuto social de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., el que queda del siguiente tenor: *"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y ACCIONES.-EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.2'000.800.00), DIVIDIDO EN DOS MILLONES OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA:"*

CUARTA: ACTA.- Para todos los efectos legales, el Compareciente tienen a bien incorporar a la presente escritura el Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., correspondiente a la sesión de primero de abril de dos mil quince. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de esta escritura, serán de cuenta y cargo de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A. SEXTA: INSCRIPCIÓN y AUTORIZACIÓN.- Los Abogados Tatiana Chérrez Córdova y/o Sebastián Córdova Neira quedan expresamente autorizados para llevar a cabo todos los trámites necesarios para que se inscriba la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Paulina Tatiana Chérrez Córdova con matrícula número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.



*[Handwritten signature]*

Carlos Vladimir Egas Guerra

CC. 0701086365

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

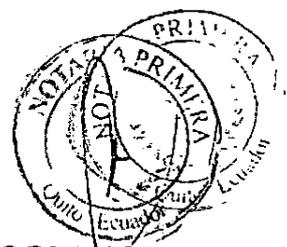


20529

00.5

Quito, 29 de enero del 2015

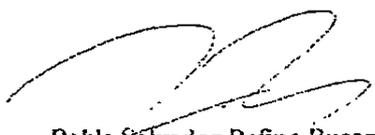
Señor  
Carlos Vladimir Egas Guerra  
Presente.-



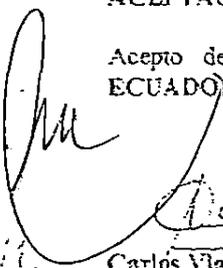
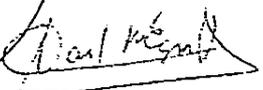
De mi consideración:

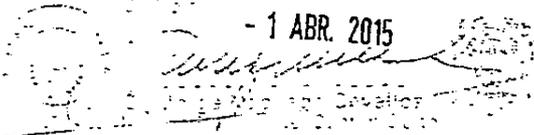
Que en la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., celebrada el 29 de enero del 2015, se lo designa a usted como Gerente General de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., por el periodo estatuario de tres años, de acuerdo con el estatuto al GERENTE GENERAL, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 09 de Octubre del 2013, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006296 de fecha 24 de Diciembre del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 12 de Febrero del 2014, bajo el No. 428, No. de repertorio 4372.

  
Pablo Salvador Defina Bucaram  
SECRETARIO

ACEPTACIÓN: Quito, 29 de enero del 2015.

  
Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.  
  
Carlos Vladimir Egas Guerra  
C.C.: 070108636-5

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO  
EN FULCRA DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
DE LA LEY NOTARIAL  
El presente acta fue leído ANTECEDENTE esta  
del presente acta y fue presentado  
por el Sr. Carlos Vladimir Egas Guerra  
- 1 ABR. 2015  


# Registro Mercantil de Quito



FRÁMITE NÚMERO: 20529

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	14107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4573
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/01/2015
FECHA ACEPTACION:	29/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

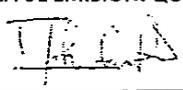
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0701086365	EGÁS GUERRA CARLOS VLADIMIR	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

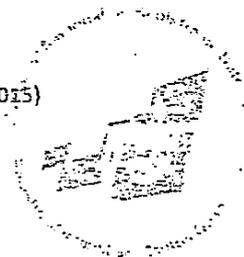
CONST:RMA# 428 DEL: 12/02/2014 NOT: VIGESIMO CUARTO DEL: 09/10/2013 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



Página 1 de 1

1221405

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., CELEBRADA EN QUITO EL 1 DE ABRIL DE 2015**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 1 de abril de dos mil quince, a las 10:00 horas, en las oficinas, situadas en la calle Veintimilla E 10-50 y 12 de Octubre, Edificio Quito T2 El Girón Torre W-Penthouse, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.: a) CEPESIU, CENTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL, debidamente representada por la señora Martha Cecilia Padilla Cueva, conforme el documento que se ha entregado en Secretaría; b) FUNDACION DE AYUDA MICROEMPRESARIAL "FUNDAMIC", debidamente representada por el señor Salomón Caicedo, conforme el documento que se ha entregado en Secretaría; y c) ETICA MICROREDITO ORGANIZZAZIONE E SOLIDARIETÀ - SOCIETÀ COOPERATIVA ETIMOS S.C., debidamente representada por la señora Cecilia Padilla Cueva, conforme la carta poder entregada a Secretaria; quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A. Preside la sesión el señor Salomón Caicedo, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Carlos Egas Guerra, quien también se encuentra presente. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta junta. Secretaria informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la compañía según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	%	CAPITAL
CEPESIU, CENTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL	29%	232.00
FUNDACION DE AYUDA MICROEMPRESARIAL "FUNDAMIC"	1%	8.00
ETICA MICROREDITO ORGANIZZAZIONE E SOLIDARIETÀ - SOCIETÀ COOPERATIVA ETIMOS S.C."	70%	560.00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>800,00</b>

Los concurrentes, por unanimidad resuelven conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital suscrito y pagado en dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.000.000.000) y determinar su forma de pago.
2. Reformas del estatuto social de la compañía.
3. Autorización al representante legal para que realice las gestiones pertinentes para que se instrumente y legalice el aumento de capital y las reformas estatutarias.

La Presidencia dispone que se pase a conocer el primer punto del orden del día. Sobre el particular toma la palabra el Gerente General quien indica que, como es de conocimiento de los accionistas, se han mantenido conversaciones con varias entidades que están dispuestas a incorporarse a la compañía y realizar importantes aportes de capital que le permitan cumplir de mejor forma el objeto y las actividades sociales. En tal consideración indica que se ha previsto realizar un aumento de capital por la suma de US\$ 2.000.000 el que se pagaría por compensación de créditos y en numerario. Con tales antecedentes, la Junta, por unanimidad aprueba:

- 1.- Que se realice un aumento de capital suscrito y pagado por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Que dicho aumento de capital sea suscrito y pagado por los actuales y nuevos accionistas, que se indican a continuación y en la forma descrita en el siguiente cuadro. Asimismo todos los accionistas presentes manifiestan su total conformidad respecto a los

suscriptores del aumento por lo que dejan expresa constancia que renuncian parcialmente a su derecho preferente, a fin de que no sea necesario realizar ninguna publicación para su ejercicio. El aumento de capital se suscribe y paga conforme se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	% ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL FINAL	% DESPUES AUMENTO DE CAPITAL
			COMPENSACION DE CRÉDITOS	NUMERARIO		
ETICA MICROCREDITO ORGANIZZAZIONE E SOLIDARIETÀ - SOCIETÀ COOPERATIVA ETIMOS S.C."	560.00	70.00%	400,000.00	1,100,000.00	1,500,560.00	75.00%
CEPESIU, CENTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL	232.00	29.00%	50,000.00	-	50,232.00	2.51%
FUNDACION DE AYUDA MICROEMPRESARIAL "FUNDAMIC"	8.00	1.00%	100,000.00	-	100,008.00	4.99%
MIDE - MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO	✓		50,000.00	-	50,000.00	2.50%
ADEL MICROCREDITOS S.A. DEL C.V. (AMC / Honduras)			50,000.00	-	50,000.00	2.50%
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)			50,000.00	-	50,000.00	2.50%
ASOCIACION ARARIWA			200,000.00	-	200,000.00	10.00%
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>900,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>2,000,800.00</b>	<b>100.00%</b>

Se aclara que la compensación de créditos que consta en el cuadro que antecede, se realiza con los pasivos que la compañía mantiene frente a los suscriptores del aumento por la compra pagadera a plazo de cartera de créditos que realizó con anterioridad, por lo que una vez perfeccionado el presente aumento tales pasivos serán dados de baja.

De conformidad con el siguiente asunto, el Gerente General indica que como consecuencia del aumento de capital aprobado, es necesario efectuar las siguientes reformas al estatuto:

1.- Sustituir el Artículo Quinto por el siguiente:

"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y ACCIONES.-EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOS MILLONES OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA".

2.- Eliminar el artículo Sexto.

De conformidad con el último punto del orden del día la Junta autoriza al representante legal de la compañía para que celebre cuanto acto sea necesario y realice todas las gestiones pertinentes para que el aumento de capital acordado y las reformas estatutarias se perfeccionen y legalicen.

Por no haber otros asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión se la lee y aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11h00. f) CEPESIU, CENTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL, Martha Cecilia Padilla Cueva. f) FUNDACION DE AYUDA MICROEMPRESARIAL "FUNDAMIC", Salomón Dagoberto Caicedo Arrieta, f) ETICA MICROCREDITO ORGANIZZAZIONE E SOLIDARIETÀ - SOCIETÀ COOPERATIVA ETIMOS S.C.", Martha Cecilia Padilla Cueva

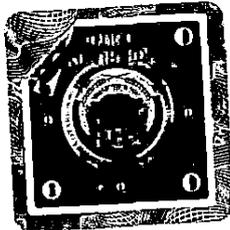


Por secretaría se certifica que el documento que antecede es igual a la copia que reposa en original en los archivos de la empresa. Quito, a los 1 días del mes de abril del 2015.

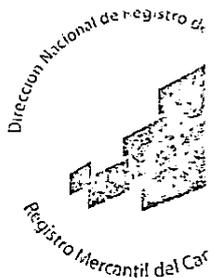
Carlos Egas Guerra  
Secretario



---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos en la compañía ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A., sellada y firmada en Quito, a seis de abril de dos mil quince.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 24122



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1847
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701086365	EGAS GUERRA CARLOS VLADIMIR	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	01/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ETIMOS ECUADOR ETIECUAMOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**



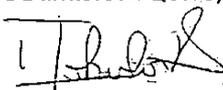
Capital	Valor
Cuantía	2000000,00
Capital	2000800,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 428 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE FEBRERO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





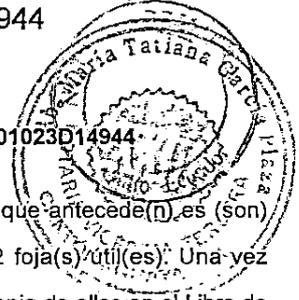
Factura: 002-003-000035049



0009

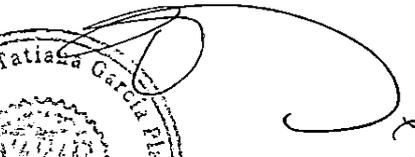
20160901023D14944

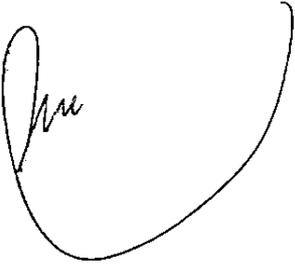
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14944



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) uti(l) (es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:05).

  
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Notaría Román**  
 Javier Prado Este 1451  
 Urb. Santa Catalina  
 Lima 13 - Perú  
 T: 7151588 / 7150198 Fax: 718 4794  
 RPC: 991660166  
 info@notaria-roman.com

**PODER ESPECIAL**

Por el presente yo, Emma Rosina Valverde Delgado, Gerente de la Asociación, identificada con DNI N° 23924679, Gerente General de MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA, Otorgo poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del favor del señor Carlos Vladimir Egas Guerra, mayor de edad ecuatoriano, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número 0701086365 para que actúe en nombre y representación de MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA en la República de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo del 2009, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA. El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA mantenga en la República de Ecuador. Este poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CHU'SPA y tendrá una duración de UN año contado (s) a partir del 03 de marzo de 2016.



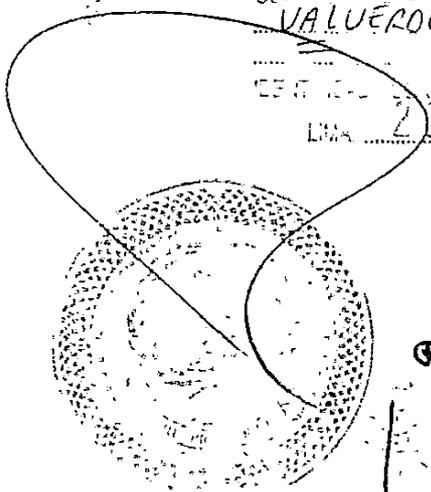
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA.

Lima, 19 de abril de 2016

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature of Emma Rosina Valverde Delgado*  
 Emma Rosina Valverde Delgado  
 DNI N° 23924679

COLO EF...  
 CER...  
 CO... **EMMA ROSINA VALVERDE DELGADO**  
 DNI N° **23924679**  
 LIMA **20 ABR 2016**



*Handwritten signature*  
 NOTARIA ROMAN

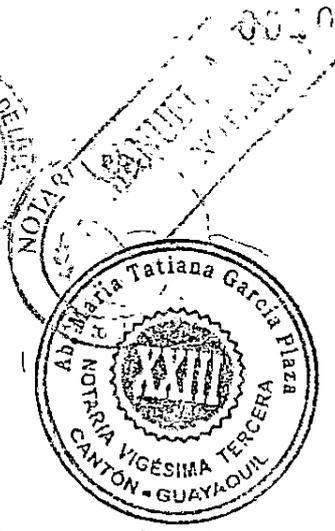
20777  
 20 04 16

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

*Manuel Román Olivas*

Colaprobante N° 98035. Fecha: 23 JUN 2016

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*Maria Waly Mejia Hare*

Maria Waly Mejia Hare  
SECRETARIA



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by MARIA WALY MEJIA HARO

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIA

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 23/06/2016

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE8227231056262610672

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MRE/PO407463

*Acosta Cabrera María Raquel*  
Acosta Cabrera María Raquel  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 5b4 del 12 de Abril de 1.978 D.O. FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 10 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,



08 JUL 2016

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000035043



20160901023D14938

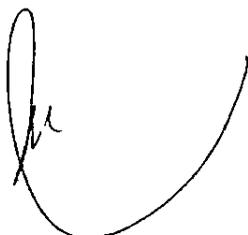
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14938



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:04).

  
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



4 6061x

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

Atención N° 2015-29418

09/09/2015.

Zona Registral N° X - Sede Cusco  
Oficina Registral de Cusco



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

Quien suscribe CERTIFICA que:

En el asiento 01 de la partida N° 11011237, del Libro de Asociaciones se encuentra registrada y vigente la inscripción de la Asociación denominada "MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CH'USPA", inscrito mediante Escritura Pública de fecha 10/09/1999, otorgada por ante Notario Público Dr. Ruffo Gaona Cisneros en la ciudad del Cusco, inscrito por Registrador Público de la Zona Registral N° X - Abog. Wilber Alvarez Monterola.

TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:  
NO EXISTE.

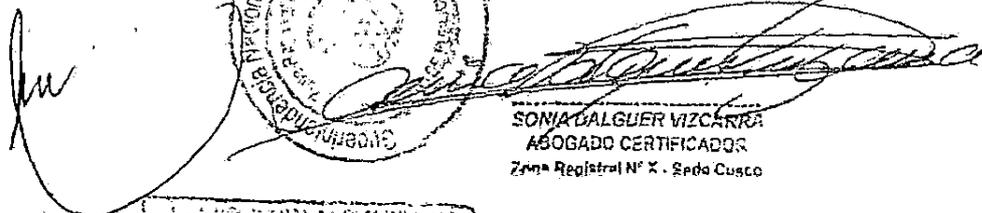
N° de Fojas del Certificado: 01  
Derechos Pagados : S/. 33.00

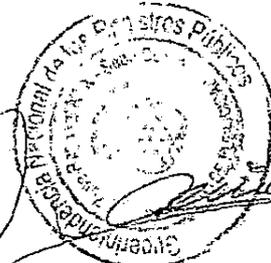
N° de fojas adjuntas: 01  
Recibo/fecha : 2015-17-02812

09/09/2015.

Se expide la presente en la ciudad del Cusco a las 16:38 horas del día 09 de Septiembre de 2015.

N° 0084163

  
SONIA GALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
MESA DE PARTES  
23 SET. 2015  
ENTREGADO

ecc  
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 139 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, CUANDO LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO NO SEAN CONFORMES O ACORDES, SEGÚN EL CASO, CON LAS PARTIDAS REGISTRALES, SE ESTARÁ A LO QUE RESULTE DE ESTAS Y DEL ART. 140 LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N. 126-2012-SUNARP-SN.

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN  
  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL** LIMA
6. el / the **06/10/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE8614680936522291731**
9. Sello / timbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature



Castillo López Emejerio  
Direccion General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 Nº 004775

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Aposta sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Aposta no certifica el contenido del documento.

MREAF0239164





OFICINA REGISTRAL REGIONAL  
Región Inka

5063160117

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

SEVENTANTO  
MCR



Forma:

PERSONAS JURIDICAS

OFICINA CUSCO

008377/0001

Inscripción de : ASOCIACION

Ficha N°: 2442

DERECHOS COBRADOS POR LA INSCRIPCIÓN PRIMERA

Cobrado : 24.00 Recibo: 38177

Denominación : "MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO LA CH'USPA"

PRESENTACION:  
Fecha: 11/11/1999 Hora: 10.42 Tomo: - - Asiento: 668

CONSTITUIDA POR : Escritura Pública de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante Notario de Cusco Dr. Ruffo H. Gaona C.

OTORGANTES : CENTRO-ANDINO DE EDUCACION Y PROMOCION "JOSE MARIA ARQUEDIAS" (CADEP JMA), representado por YULIANA ROSMARY MORON OVIEDO, con I.E. 23871973, ciudad Contadora, con domicilio en la Urb. San Berja G-9, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco

DOMICILIO : La ciudad del Cusco.

FINES Y OBJ. : (\*) Promover y propiciar el acceso al crédito a las poblaciones de bajos recursos.- Otorgar servicios de capacitación para el acceso al crédito.- Recibir y canaliza fondos de instituciones financieras, organismos e instituciones de desarrollo nacional e internacional, privadas y públicas i/o personas naturales.- Desarrollar mercados financieros.- Suscribir convenios.- Conceder avalúes y garantías.- Asesorar en la constitución y gestión de empresas de servicios de producción de bienes y servicios.  
REGIMEN ECONOMICO:  
a) Asamblea General. b) Consejo Directivo.  
Está integrado por las donaciones, subvenciones, transferencias, legados que se hagan en su favor.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquiera a título oneroso o gratuito.- Los ingresos que puedan generarse por prestación de servicios, así como los intereses de su capital.- Aportes de sus socios.

DURACION : Indefinido.

JUNTA DIRECTIVA : (\*) El consejo directivo es el órgano ejecutivo de la asociación y está integrada por el presidente, secretario, tesorero y vocal. Para la designación o remoción de cargos del Consejo Directivo, se requerirá la aprobación del CADEP JMA. El presidente del consejo directivo es también presidente de la asociación y mandatario legal por lo que no necesita un poder especial, bastando su designación como tal, correspondiendo la presidencia siempre al CADEP JMA. Integrantes: Presidente: CADEP JMA, Yuliana Rosmary Morón Oviedo.- Secretario: Edilberto Portugal Speddie.- Tesorera: Emma Rosina Valverde Delgado.- Vocal: Wilbert Rojas-Beltrán.  
TITULO N°23863

(\*) Adjunta escritura aclaratoria de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgado ante Notario de Cusco Dr. Ruffo Gaona C. respecto de los fines y consejo directivo de la asociación.

: 25

: 13/12/99

Alor Wilber Alvarez Montaña  
registrador público

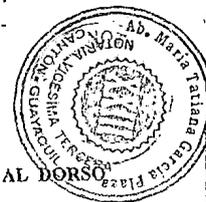
SOMIA DALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADOR

Zona Registral N° X - Sede Cusco ECHACCAR/0601

IMPRESION:09/09/2015 16:33:54 Página 1 de 6

Partida N° 11011237

SE COPIA DEL DOCUMENTO ADE CARTA  
EN LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LA EMISIÓN  
CARLOS ALBERTO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
SIVARAP



CONTINUA AL DORSO

0010

AB. María Tatiana García Plaza  
 NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA  
 DEL CANTON GUAYACUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de  
 Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 564  
 del 12 de Abril de 1978, que consta de 1 hoja, es igual a la fotocopia que  
 antecede, que consta de 1 hoja. Que la fotocopia que  
 antecede, es igual, al documento original que se me exhibe  
 Cuantía: Indeterminada. Cuantía: quill.

08 JUL 2016

*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**  
 Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL** - LIMA
6. el / the **08/10/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE4639220936142291728**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MRE-AP-0239163

*[Handwritten signature]*

Castillo López Emeterio  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 Nº 004774

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
 Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



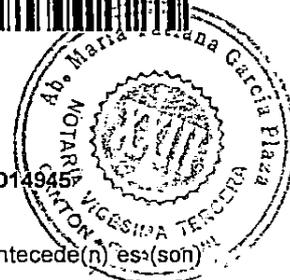


Factura: 002-003-000035050



0013

20160901023D14945



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14945

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:05).

  
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
CANTÓN GUAYACUIL NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



6062-

SERIE "O"

No. 4526298



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

con las leyes de Nicaragua, con domicilio principal en Managua, legalmente

representada por el señor FRANCISCO JAVIER MONTOYA GALEANO, Presidente

de la Junta Directiva identificado como aparece al pie de su firma y debidamente

facultado para el efecto, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor

CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Administrador de empresas,

con domicilio en la ciudad de Guayaquil, portador de la cedula de ciudadanía número 0701086365 para que actúe en

nombre y representación de ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)

en la Republica de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la

Ley de Compañías de la república del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 591 DEL 15 DE MAYO DEL 2009,

por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorios que sean necesarias para cumplir a

cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las

obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual

reclamo o demanda que pudiera presentirse en contra de LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO

DE NICARAGUA (AFODENIC). El Apoderado tendrá las facultades constante en el artículo 44 del Código de

Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL

DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) como Actor o Demandado respecto a cualquier reclamo, Juicio,

Acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL

DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC) mantenga en la Republica de Ecuador. Este Poder no podrá ser

delegado sin expreso consentimiento de ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA

(AFODENIC) y tendrá una duración de UN AÑO contado (S) a partir de la presente fecha, Primero de Diciembre del

año Dos mil Quince. Así se expresó el compareciente bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y

trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que

contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, tuve ante mi vista los

documentos relacionados, cancele los timbres de Ley.- Y leída que fue por mí, El Notario, íntegramente la presente

escritura al compareciente, la encontró conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, DOY FE DE TODO LO

RELACIONADO.- (F) ILEGIBLE, Fco Montoya.—(F), ILEGIBLE NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí: al reverso del

folio cuatrocientos sesenta y cuatro, al frente y reverso del folio cuatrocientos sesenta y cinco, de mi PROTOCOLO

NUMERO ONCE, que llevo en el corriente año y firmo, sello y rubrico esta PRIMERA COPIA, compuesta de dos hoja

útil de papel sellado, a solicitud del Lic. Francisco Javier Montoya Galeano, en la ciudad de Juigalpa departamento de

Chontales a las once y veinte minutos de la mañana, del día once diciembre del año dos mil quince.- Papel sellado de

ACTA NUMERO SETENTA Y UNO (71). Roia en el folio número ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco

(154-155). ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO (71) REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA. En la ciudad de

Managua, Convocados para reunión ordinaria de Junta Directiva a las tres de la tarde del día veinticuatro de

Noviembre del año dos mil quince, en las oficinas de Sede de AFODENIC y estando presentes Francisco Javier

Montoya Galeano, Rosa Emilia Reyes Guevara, Fernando José Montiel Gutiérrez, Juan Francisco Calero Téllez y

Moyra Carolina Cruz Oporta, se confirmó la totalidad de los miembros y por lo tanto existiendo quorum de ley se

somete a consideración el único punto de agenda: Aprobación de nombramiento de Apoderado General de

AFODENIC, sobre la inversión en Acciones de ETIECUAMOS en el Ecuador. Abre la sesión el presidente Francisco

Javier Montoya G. y expresa que se ha recibido comunicación del Gerente General de Etiecuamos informando que para

el tramite final del Registro y formalización de nuestras acciones, la Superintendencia de compañías del Ecuador,

conforme su Art. 6, requiere que cada una de las instituciones que son accionistas extranjeros designen a un

apoderado en ecuador. Ante esta situación, para nuestra facilidad y costos innecesarios nos propone que el Gerente

General de Etiecuamos en forma personal sea el apoderado de todos los inversionistas extranjeros. Por lo antes

expuesto solicita a la Junta Directiva aprobación para firmar poder a favor de Carlos Vladimir Egas Guerra, para que

actúe en nombre y representación de AFODENIC para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas

en el país de Ecuador, relacionada a las operaciones con Etiecuamos. Habiendo discutido y analizado la exposición

del Presidente, la Junta Directiva en unanimidad faculta al Lic. Francisco Montoya Galeano a firmar poder a favor de

Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de ETIECUAMOS, conforme el modelo recibido, para que represente a

AFODENIC para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en el país de Ecuador, conforme se

establece en el Art. 6 de la Superintendencia de Compañías de ese país. De igual manera faculta al Lic. Montoya a que

realice las gestiones correspondientes ante cancillería para el envío del poder No habiendo más asuntos que tratar, se

lee la presente acta la cual se encuentra conforme, aprobamos y ratificamos y firmamos declarando por cerrada la

sesión a las cuatro de la tarde - (f) Francisco Javier Montoya Galeano, (f) Rosa Emilia Reyes Guevara, (f) Fernando

José Montiel Gutiérrez, (f) Juan Francisco Calero Téllez, (f) Moyra Carolina Cruz Oporta. Se extiende la presente

certificación del acta número setenta y uno (71) a solicitud del Licenciado Francisco Montoya Galeano en la ciudad de

Managua el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince - (f) Lic. Yasser Abraham Sevilla Siwany, Notario

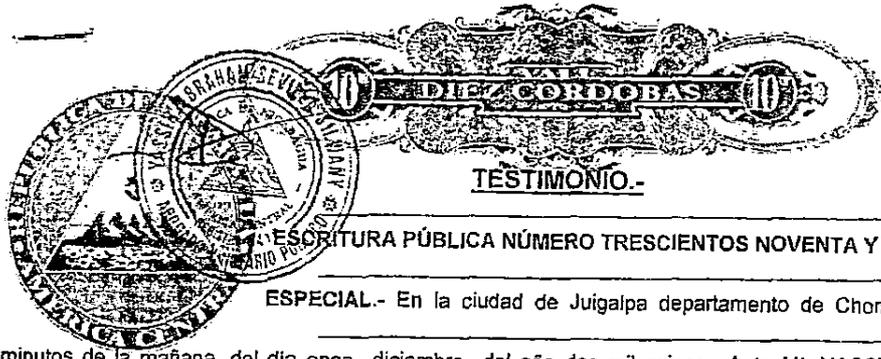
Público. Registro CSJ N° 9 410. Doy fe que dichos documentos confieren al comparecientes facultades suficientes

para otorgamiento de este Acto.- Expone el Licenciado FRANCISCO MONTOYA GALEANO Y DICE UNICA: PODER

ESPECIAL: Que por medio de estos instrumento Públicos LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO

DE NICARAGUA (AFODENIC) una asociación civil sin fines de lucro organizada con existencia legal de conformidad





SERIE "O"  
4526296



**TESTIMONIO.-**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398).- PODER

ESPECIAL.- En la ciudad de Juigalpa departamento de Chontales, a las diez y dos minutos de la mañana, del día once diciembre del año dos mil quince.- Ante MI: YASSIR ABRAHAM SEVILLA

SILWANY, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; cedula de identidad número cero cero uno guion uno tres cero cuatro siete nueve guion cero cero ocho uno F (001-130479-0081F) número de Registro de la C.S.J.

9,410, debidamente Autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día uno de marzo del año dos mil veinte, del domicilio de Acoyapa departamento de Chontales de transito por esta ciudad. Comparece el Licenciado FRANCISCO JAVIER MONTOYA GALEANO, mayor de edad, casado,

Economista, portador de cédula de identidad Número 121-200461-0002U (ciento veintiuno guion veinte cero cuatro sesenta y uno guion triple cero dos U) del domicilio de Managua y de transito por esta Ciudad.- Doy fe de conocer

personalmente al compareciente quine a mi juicio tiene la capacidad Civil y Legal necesaria para contratar y en especial para la celebración de este acto. en el que actúa en su carácter de Apoderado General de Administración de la Asociación para el Fomento al Desarrollo de Nicaragua (AFODENIC), Asociación debidamente constituida conforme

a las leyes de la republica de Nicaragua en Escritura Publica número Seis, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, Autorizada en esta ciudad, a las doce meridiano del día once de Septiembre de mil Novecientos Noventa y

Ocho por la Notario MARIA NUBIA SARRIA LEYTON DE FUENTES; con Personalidad Jurídica Propia que le fue otorgada según Decreto de la Asamblea Nacional Numero Dos mil Siento Ochenta y Tres ( 2,183), y publicado en la

Gaceta Diario Oficial Numero Ciento cinco del tres de junio de mil Novecientos Noventa y nueve y Estatuto Publicado en la Gaceta Diario Oficial Numero Doscientos Doce (212) del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve;

Acredita su representación con Atestado de Poder General de Administración, mediante Escritura Pública Numero Setecientos Dieciocho, Autorizada en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez y diez minutos de

la mañana del nueve de Octubre del año Dos mil cuatro, ante la Notario Alma Johana Cruz Cerna, e inscrita bajo Numero Cuatrocientos cuarenta (440), Pagina Cincuenta y siete a la sesenta ( 57/60), Tomo Tercero (III), Libro Cuarto

del Registro público Mercantil del Departamento de Chontales. Así mismo acredita sus facultades mediante de certificación de Acta Número Setenta y Uno de la Junta Directiva de AFODENIC, la que doy fe tener a la vista y leído y

que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION" El suscrito, LIC. YASSIR ABRAHAM SEVILLA SILWANY Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; debidamente Autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte

Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día uno de marzo del año dos mil veinte, del domicilio de Acoyapa departamento de Chontales de transito por esta ciudad; CERTIFICA y da FE de haber tenido a la vista El

Protocolo Serie "G" No. 7832261, 7715348, de Testimonio Serie "O" No. 4526286, 4526299.-

LIC. YASSIR-ABRAHAM SEVILLA SILWANY  
Abogado y Notario Público



# REPÚBLICA DE NICARAGUA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua,

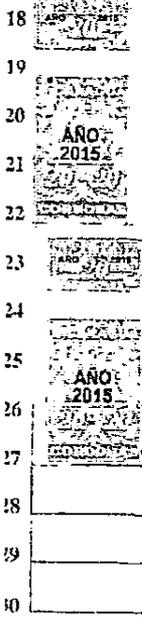
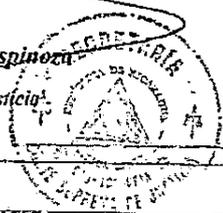
verifica que la firma que antecede y dice: ILEGIBLE  
es auténtica y corresponde a la que usa LIC. YASSIR ABRAHAM SEVILLA SILWANY  
Abogado y NOTARIO PÚBLICO en el ejercicio de sus funciones,

in que el suscrito Secretario ni el Supremo Tribunal se responsabilicen del contenido del documento.

Managua, Dieciséis del mes de DICIEMBRE del año dos mil QUINCE



Rubén Montenegro Espinoza  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General Consular

Setie "B"

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Nicaragua  
Country/ Pays

El presente documento público  
This public document/Le présent acte public

2. ha sido firmado por: RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA  
has been signed by/ a été signé par

3. quien actúa en calidad de: SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
acting in the capacity of/ agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de: SECRETARIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - 011106-SRIA  
with the seal/stamp of/ est revêtu du sceau/timbre de

Certificado  
Certified/Attesté

5. en Managua  
at/ à

7. por Dirección General Consular - Ministerio de Relaciones Exteriores  
by/ par

8. bajo el número  
number/ sous le n°

9. Sello/timbre  
Seal/stamp  
sceau/timbre

10. Firmas  
Signature/ signatures

Ana Cecilia Solís Díaz

Tipo de documento: PODER ESPECIAL  
Type of document: POWER OF ATTORNEY  
Type de document: POUVOIR SPÉCIAL

Titular del Documento: FRANCISCO JAVIER MONTOYA GALEANO  
Document holder/ Titulaire du document

Este Apostille/Attestation no certifica el contenido del documento ni el estado de los hechos.  
This Apostille/Attestation does not certify the content of the document nor the state of facts.  
Cette Apostille/Attestation ne certifie pas le contenu du document ni l'état des faits.

<https://www.cancilleria.gob.ni/certificacion.html>

Este Apostille/Attestation ne certifie pas le contenu du document ni l'état des faits.  
This Apostille/Attestation does not certify the content of the document nor the state of facts.  
Cette Apostille/Attestation ne certifie pas le contenu du document ni l'état des faits.

AC 026336110RD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1979, se certifica que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

08 JUL 2016



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000035045



20160901023D14940

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14940



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:04).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



4-

60-19

00-6



# Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI



El Suscrito, Alvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolución aprobada en sesión No. 18 del tres de Diciembre del año dos mil doce.



**RESOLUCION No. CD-CONAMI-010-01DIC03-2012**  
De fecha 03 de Noviembre de 2012



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.**  
**MANAGUA, TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, LAS CUATRO DE LA TARDE**

## AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

### CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada por el Licenciado **FRANCISCO MONTOYA GALEANO**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, fue acompañada de los Requisitos básicos para inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"; así como lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de la "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que las instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), al solicitar su inscripción ante el Registro Nacional de IFIM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", deben presentar la documentación requerida en el artículo 5, 6, y 9 de la "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.



RA-

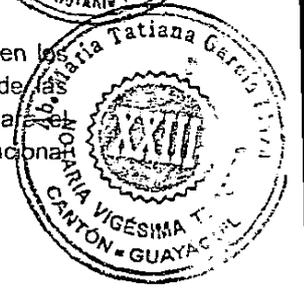


# Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI



**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Ley, conforme a lo considerado y con base en los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)"

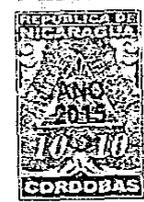
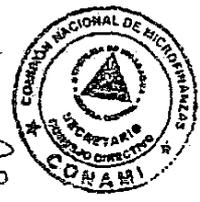


**RESUELVE:**

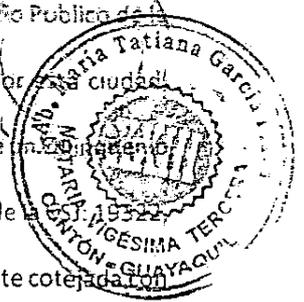
**PRIMERO:** Autorícese el Registro de la **ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA (AFODENIC)**, en el Registro Nacional de IFIM, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidas en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dra. Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Denis Enrique Reyna Estrada, (f) Álvaro Jose Contreras, Secretario.

  
**Álvaro José Contreras**  
Secretario - Consejo Directivo  
CONAMI

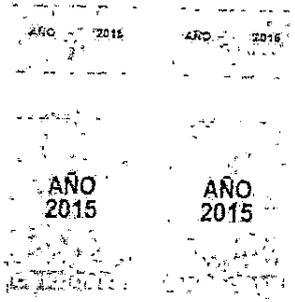


-RAZÓN DE FOTOCOPIA: Lo suscrito Licenciada Cecilia Yaslin Jiron Hurtado Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito por la ciudad de Managua debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el mes de mayo que finaliza el día veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, bajo el numero de registro de la



CERTIFICA Y DA FE: Que la presente fotocopia es copia fiel de su original, la cual es debidamente cotejada con su original y se identificada como Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), resolución número CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, de fecha 03 de noviembre del 2012 y una segunda página se identifica como CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, compuesta en dos hojas útiles de papel tamaño carta, Todo de conformidad a la Ley Número Dieciséis (16), Ley de Fotocopias del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, (1986) publicada en La Gaceta Diario Oficial número Ciento treinta (130), del día Lunes Veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y seis. La que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del día veintiocho de abril del año dos mil quince.

*[Signature]*  
 Lic. Cecilia Yaslin Jiron Hurtado  
 Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua



REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua,

certifica que la firma que antecede y dice: ILEGIBLE  
 es auténtica y corresponde a la que usa CECILIA YASLIN JIRON HURTADO  
 Abogado y NOTARIO PÚBLICO, en el ejercicio de sus funciones,  
 sin que el suscrito Secretario ni el Supremo Tribunal se responsabilicen del contenido del documento.  
 Managua, VEINTINUEVE del mes de ABRIL del año dos mil QUINCE

*[Signature]*  
 Rubén Montenegro Espinoza  
 Secretario  
 Corte Suprema de Justicia



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General Consular

Serie "A"

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: Nicaragua

El presente documento público  
This public document/Le présente acte public

2. ha sido firmado por RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA  
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/tímbre de SECRETARIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - 011106-SRIA  
bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau/timbre de

Certificado  
Certified/Attesté

5. en Managua el día 29 de abril de 2015  
on the day of / le

7. por Dirección General Consular - Ministerio de Relaciones Exteriores  
by/par

8. bajo el número A9C421415119A  
number/sous n°

9. Sello/tímbre  
seal/stamp / Sceau/timbre

10. Firma:  
Signature/signature  
Irene Lopez Amador

Tipo del Documento: **RAZÓN DE FOTOCOPIA**  
Type of document/  
type de document

N° de hojas: 2  
number pages/nombre de pages

Titular del Documento: **INCONOMADO**  
Document holder/Titulaire du document

Esta Apostilla/Legalización no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
This Apostille/Legalisation does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette Apostille/Legalisation ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle fut délivrée.  
<http://www.cancilleria.gob.ni/consulacion.html>

Esta Apostilla/Legalización se puede verificar en la dirección siguiente: To verify this Apostille/Legalisation see the  
Apostille/Legalisation peut être vérifiée à l'adresse suivante

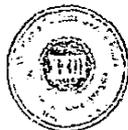
AC 015640910RD



Public  
esta c  
n Quin  
a CSJ:  
coteja  
núme  
entifica  
confo  
chenta  
ás de Jt  
diez n

*[Handwritten signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial promulgada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 31 de 1975 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 folios, es igual al documento original que se me exhibió.  
Cuantía Indeterminada - Guayaquil.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

03/11/2016



Factura: 002-003-000035046



33\_8

20160901023D14941

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14941



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:05).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

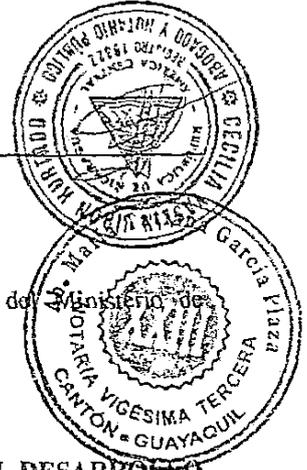




Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015  
Vamos Adelante!



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR

Que la Entidad Nacional denominada "ASOCIACION PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE NICARAGUA" (AFODENIC), se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos diecinueve (1419), del folio número un mil setecientos sesenta y cuatro al folio número un mil setecientos ochenta (1764-1780), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5º), del Registro que este Departamento tiene a su cargo.

La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 147 incisos e), f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992.

Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince, válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

*[Handwritten Signature]*  
**Gustavo A. Quiroz**  
Director



C/c. Expediente  
Minuta No. JAV-COR-5914-15



Usuario: GAVILES

Fecha: 29-Ene-2015

Hora: 10:12:15

Ministerio de Gobernación  
Departamento de Asociaciones.

RA -

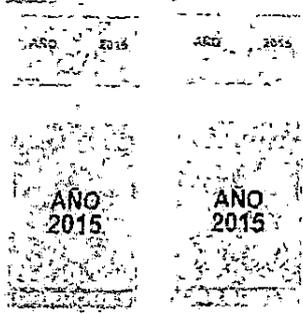
3-  
2015-01-29



**-RAZÓN DE FOTOCOPIA:** la suscrita Licenciada Cecilia Yaslin Jiron Hurtado Abogada y Notario Publico de la Republica de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de transito por esta ciudad, debidamente autorizada por la excelentisima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que finaliza el día veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, bajo el número de registro de la CSJ. 19322, **CERTIFICA Y DA FE:** Que la presente fotocopia es copia fiel de su original, la cual es debidamente cotejada con su original y se identificada como **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO**, emitida con fecha del 29 de enero del 2015, por el Ministro de Gobernación Departamento de Asociaciones, compuesta en una hoja útil de papel tamaño carta, Todo de conformidad a la Ley Número Dieciséis (16), Ley de Fotocopias del veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y seis, (1986) publicada en La Gaceta Diario Oficial número Ciento treinta (130), del día Lunes Veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y seis. La que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del día veintiocho de abril del año dos mil quince.



*[Signature]*  
 Lic. Cecilia Yaslin Jiron Hurtado  
 Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua



**REPÚBLICA DE NICARAGUA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua,*

certifica que la firma que antecede y dice: ILEGIBLE  
 es auténtica y corresponde a la que usa CECILIA YASLIN JIRON HURTADO  
 Abogado y NOTARIO PÚBLICO en el ejercicio de sus funciones,  
 sin que el suscrito Secretario ni el Supremo Tribunal se responsabilicen del contenido del documento.  
 Managua, VEINTINUEVE del mes de ABRIL del año dos mil QUINCE

*[Signature]*  
**Rubén Montenegro Espinoza**  
 Secretario  
 Corte Suprema de Justicia





Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General Consular

Serie A

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: Nicaragua  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document/Le présente acte public

2. ha sido firmado por RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA  
has been signed by /  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
acting in the capacity of /  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de SECRETARIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - 011106-SRIA  
bears the seal/stamp of  
est revêtu du sceau/timbre de

AG 01564101ORD

Certificado  
Certified/Attesté

5. en Managua  
at/à

6. el día 29 de abril de 2015  
the/le

7. por Dirección General Consular - Ministerio de Relaciones Exteriores  
By/par

8. bajo el número A9C421515119A  
number/sous n°

9. Sello/timbre  
seal/stamp /  
sceau/timbre

10. Firma  
Signature/signature  
Irene Lopez Amador

Tipo de Documento: RAZON DE FOTOCOPIA  
Type of document /  
type de document

N° de hojas: 1  
number pages/nombre de pages

Titular del Documento: AFODENIC  
Document holder/ Titulaire du document

Esta Apostilla/Legalización no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
This Apostille/Legalization does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette Apostille/Legalisation ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle fut délivrée.  
<http://www.cancilleria.gob.ni/certificacion.html>

Esta Apostilla/Legalización se puede verificar en la dirección siguiente: to verify this Apostille/Legalization, see/ Cette  
Apostille/Législation peut être vérifiée à l'adresse suivante:

De conformidad con el notariado General, artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de  
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564  
del 12 de Abril de 1978 DOY FE. Que la fotocopia que  
antecede, que consta de 01 folios  
fojas, es igual al documento original que se me exhibe  
Cantidad: Indeterminada. Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

08 JUL 2016



Factura: 002-003-000035042



20160901023D14937



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14937

· RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS y que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:04).

*[Handwritten signature]*



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*

605.5

20



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
Atención N° 2015-0029419  
10/09/2015.

Zona Registral N° X - Sede Cusco  
Oficina Registral de Cusco



# REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

## LIBRO DE ASOCIACIONES

### VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

Quien suscribe CERTIFICA que:

En el asiento 49 de la partida N° 11015085 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada "ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA" y abreviadamente "ASOCIACION ARARIWA", se encuentra inscrito mediante Escritura Pública de fecha 17/03/2009, otorgado por Notario Público. Dra. Rodzana Negrón Peralta, inscrito por registrador público de la Zona Registral N° X, Dr. Ofelia Jordán Gamarra.

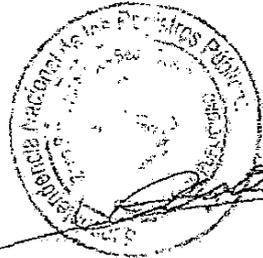
TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:  
NO EXISTE

N° de Fojas del Certificado: 01      N° de fojas adjuntas: 10.  
Derechos Pagados : S/. 23.00      Recibo/fecha : 2015-17-002813      10/09/2015.

Se expide la presente en la ciudad del Cusco a las 09:41 horas del día 10 de septiembre de 2015.

N° 0084194

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
MESA DE PARTES  
23 SET. 2015  
ENTREGADO



*Sonia Dalguer Vizcaino*  
SONIA DALGUER VIZCAINO  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco

NEP  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 139 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS CUANDO LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTE TITULO NO SEAN CONFORMES O ACORDES, SEGUN EL CASO, CON LAS PARTIDAS REGISTRALES, SE ESTARA A LO QUE RESULTE DE ESTAS.  
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140 DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°126-2012-SUNARP-SN.

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION  
*Carlos Alberto Diaz Chunga*  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP

0021



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL** - **LIMA** el / the **06/10/2015**
- 6. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 7. bajo el número / Nº **MRE842350946562291793**
- 8. Sello / timbre / Seal / stamp
- 9. Firma / Signature

Certificado / Certified

*[Handwritten signature]*

**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAF0239177



Serie - 21 N° 004788

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL CUSCO  
N° Partida: 11015085

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA**  
**ASOCIACION ARARIWA**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00049

**ASIENTO 49.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2009, OTORGADA ANTE NOTARIO DEL CUSCO RODZANA NEGRON PERALTA, DANDO CUMPLIMIENTO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2009, BAJO LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SR. RUBEN EDMUNDO OCAMPO GARZON, CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL CUAL QUEDO REDACTADO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

**DENOMINACION:** "ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA" Y QUE PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN BREVE DE "ASOCIACIÓN ARARIWA".-

**DOMICILIO:** ESTABLECE COMO DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACION ARARIWA EN LA AV. LOS INCAS 1606 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

**FINES Y OBJETIVOS:** LA ASOCIACION ARARIWA TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CULTURA ANDINA Y EL DIÁLOGO ENRIQUECEDOR CON OTRAS EXPRESIONES CULTURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN PARA UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE FAVOREZCA LA DEMOCRACIA Y LA DESCENTRALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.
3. FOMENTAR EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL PROMOVRIENDO LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, ADECUADAS A LAS VARIADAS CONDICIONES DE LOS POBLADORES.
4. FOMENTAR EL USO RACIONAL Y ÓPTIMO DE LOS RECURSOS NATURALES. CUIDANDO LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS E INTERVENCIONES DE DESARROLLO.

INVESTIGAR, PROMOVER DEBATES Y PUBLICACIONES SOBRE TEMAS AFINES A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

**PATRIMONIO:** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ARARIWA ESTÁ INTEGRADO POR SUS BIENES QUE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE ADQUIERA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EL DERECHO PERMITA, SEA DE FUENTES NACIONALES O INTERNACIONALES.

**DURACIÓN:** LA ASOCIACION ARARIWA INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO Y SU DURACIÓN ES DE CARÁCTER INDEFINIDO.

**ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-** LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

1. LA ASAMBLEA GENERAL.
2. EL CONSEJO DIRECTIVO.
3. LOS DIRECTORIOS DE LOS COMPONENTES:
  - A. DIRECTORIO DE ARARIWA PROMOCIÓN.
  - B. DIRECTORIO DE MICROFINANZAS ARARIWA.
4. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS:
  - A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARARIWA PROMOCIÓN
  - B. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MICROFINANZAS.

*[Handwritten signature]*

**ASAMBLEA GENERAL:** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, ESTÁ CONFORMADA POR TODOS LOS ASOCIADOS HÁBILES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS. LAS ASAMBLEAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA ORDINARIA SE REALIZA UNA VEZ AL AÑO, SE CONVOKA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO CALENDARIO Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES LO AMERITEN.

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONVOCARAN POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER CONVOCADAS POR LO MENOS CON CINCO DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DEL 20% DE LOS ASOCIADOS.

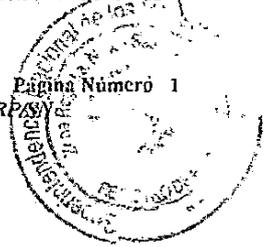
LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS NECESARIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO MEDIANTE REUNIONES PRESENCIALES Y LAS EXTRAORDINARIAS SEGÚN SEA EL CASO PUEDEN COMBINAR LAS FORMAS NO PRESENCIAL Y MIXTA. LA ASAMBLEA GENERAL FUNCIONA LEGALMENTE EN PRIMERA CITACIÓN CUANDO ASISTEN LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, CASO CONTRARIO SE CONVOCARÁ A UNA NUEVA ASAMBLEA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO CON EL NÚMERO DE ASISTENTES. FORMA DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL.

POR LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS, LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL PUEDEN SER PRESENCIALES, NO PRESENCIALES Y MIXTAS.

LAS PRESENCIALES SE INSTALAN CON LA PRESENCIA FÍSICA DE LOS ASOCIADOS EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, CON EL QUÓRUM EXIGIDO POR LEY.

LAS REUNIONES NO PRESENCIALES PUEDEN LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELECONFERENCIA, VIDEO CONFERENCIA, CORREO ELECTRÓNICO) QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO.

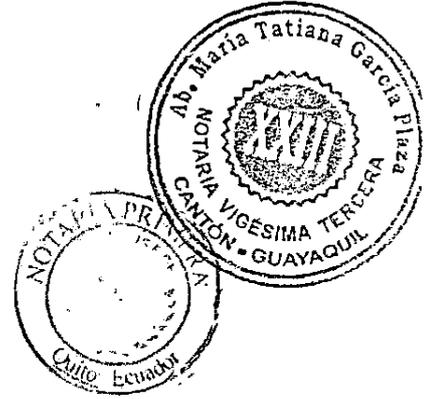
SONIA DALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADO  
Zona Registral N° X - Sede Central



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/PSY

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN  
*[Handwritten signature]*  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP

SDALGUER/0601 IMPRESION:10/09/2015 09:29:47 Página 47 de 120  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



*hm*



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
- 6. el / the **06/10/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE8786770942042291764**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

Certificado / Certified

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAPO239174



Serie - 21 N° 004785

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



ZONA REGISTRAL N° X SEDE GUAYACIL  
OFICINA REGISTRAL CBSO  
N° Partidas 11015085

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA  
ASOCIACION ARARIWA**

LAS REUNIONES MIXTAS PUEDEN COMBINAR LAS FORMAS DE PARTICIPACION DESCRITAS ANTERIORMENTE. LA PARTICIPACION NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS QUEDA AUTORIZADA HASTA UN 20% DE SOCIOS, DEFINIENDOSE DICHO PORCENTAJE EN ORDEN DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES A TRAVES DE MEDIO ESCRITO O VIRTUAL. SEA CUAL FUERE EL CARACTER DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE CITARA MEDIANTE ESQUELA A TODOS LOS ASOCIADOS. EN LA ESQUELA DEBERA CONSTAR LA AGENDA, FECHA DE LA REUNION, HORA, LOCAL Y FORMA DE LA REUNION. EN LA MISMA ESQUELA PODRA SEÑALARSE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CASO DE NO LLEVARSE EN LA PRIMERA CITACION.

PARA LA CONVOCATORIA PUEDE UTILIZARSE DIVERSOS MEDIOS COMO: FAX, E-MAIL O NOTIFICACION PERSONAL U OTROS MEDIOS. NO SE REQUIERE CITACION PREVIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO ESTAN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS Y ESTOS ACEPTAN LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA. LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SON ADOPTADOS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, SALVO EL CASO DE REFORMA ESTATUTARIA, ADMISION, SUSPENSION Y SEPARACION DE SOCIOS, DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y OTROS PARA LOS QUE RIGEN LOS VOTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE LEVANTARA UN ACTA, QUE SERA FIRMADA POR LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA ASAMBLEA Y DEBERA CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY.

EL ACTA TENDRA VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLE SE REFIERE SE PODRAN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE ES FIRMADA. LA SUSCRIPCION DE ESTAS ACTAS SE REALIZARA MEDIANTE FIRMA DEL DOCUMENTO FISICO O A TRAVES DE DOCUMENTO ESCRITO QUE CONFIRME SU ACEPTACION O A TRAVES DE FIRMA DIGITAL U OTROS MEDIOS PERMITIDOS POR LEY.

LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SON OBLIGATORIOS PARA TODOS SUS MIEMBROS. TODOS LOS ASOCIADOS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN EN ASAMBLEA GENERAL, A MENOS QUE SALVEN SU VOTO Y CONSTE EN ACTA.

SÓLO LOS ASOCIADOS HÁBILES CONFORME AL LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.

**SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y ESTRATÉGICAS DE LA ASOCIACIÓN CONFORME A SUS FINES Y OBJETIVOS.
2. APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA ASOCIACIÓN Y ÁREAS ESPECIALIZADAS.
3. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.
4. APROBAR LOS INFORMES ANUALES, LAS MEMORIAS ANUALES PRESENTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS.
5. DEFINIR Y APROBAR LAS POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL.
6. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE LA PROYECCION E IMAGEN INSTITUCIONAL A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.
7. APROBAR EL PRESUPUESTO DE APERTURA Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL.
8. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
9. ELEGIR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LOS DIRECTORIOS DE ARARIWA PROMOCION Y MICROFINANZAS ARARIWA Y A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS RESPECTIVOS.
10. APROBAR LA ADMISION, SUSPENSION O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.
11. DEFINIR LA PARTICIPACION Y LA FORMA DE REPRESENTACION EN REDES O ESPACIOS INTERINSTITUCIONALES DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
12. OTORGAR PODERES Y FACULTADES PARA EL MANEJO Y MOVIMIENTO ECONOMICO DE LAS CUENTAS BANCARIAS.
13. DEFINIR LA FORMA Y ESTRATEGIAS DE ARTICULACION Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA ASOCIACION.
14. IMPONER SANCIONES A LOS ASOCIADOS QUE COMETAN FALTAS.
15. APROBAR EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS MODIFICATORIAS.
16. ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MAS DIRECTORES Y/O ASOCIADOS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS A OTRAS INSTANCIAS.
17. DISPONER AUDITORIAS O INVESTIGACIONES EXTRAORDINARIAS.
18. DISOLVER Y APROBAR LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.
19. DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA, HIPOTECA, VENTA Y ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.
20. APROBAR LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y LA CREACION DE INSTANCIAS PRESTADORAS DE SERVICIOS.
21. AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA FINANCIERA.
22. BONIFICAR CON DIETAS LA PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
23. OTRAS QUE DE ACUERDO AL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

**CONSEJO DIRECTIVO.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANICO RESPONSABLE DE LA DIRECCION, ANIMACION Y CONDUCCION ESTRATEGICA DE LA ASOCIACION QUE IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS, ASI COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, TOMA IGUALMENTE DECISIONES EN BASE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES E INFORMES DEL DIRECTORIO DE ARARIWA PROMOCION, DIRECTORIO DE MICROFINANZAS ARARIWA Y LOS RESPECTIVOS DIRECTORES EJECUTIVOS.

LOS CARGOS SON OCUPADOS POR ASOCIADOS HÁBILES O NO ASOCIADOS.

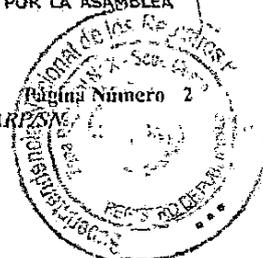
EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONSTITUIDO HASTA POR SIETE MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL:

- PRESIDENTE;
- VICEPRESIDENTE;

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

*Carlos Alberto Diaz Chunga*  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP



SDALGUER0601 IMPRESION:10/09/2015 09:29:47 Página 48 de 120  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendingos



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERU**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **06/10/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE7372660941352291760**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAF 0239173

*Castillo Lopez Emeterio*

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie 21, Nº 004784

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



ZONA REGISTRAL N° X SEDE CURICO  
OFICINA REGISTRAL CURICO  
N° Partida: 11015085

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA**  
**ASOCIACION ARARIWA**

SECRETARIO;  
FISCAL;  
3 VOCALES;

LA DURACION DE SUS CARGOS ES DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERÍODO ADICIONAL CON IGUAL TIEMPO DE DURACION EN LOS MISMOS U OTROS CARGOS. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO DETERMINEN, LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ PRORROGAR EL MANDATO DE ESTA INSTANCIA POR UN PERIODO DE SEIS MESES.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE NO SEAN PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, PODRÁN SER BONIFICADOS CON DIETAS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE TOMEN, A MENOS QUE SALVEN SU VOTO EXPRESAMENTE Y QUE CONSTE EN ACTA. LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO VACAN POR:

- INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS SEAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- RENUNCIA
- FALLECIMIENTO;
- EXCLUSIÓN O SEPARACIÓN;

EN CASO DE VACANCIA DE UN CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTE PODRÁ DESIGNAR INTERINAMENTE UN REEMPLAZO TEMPORAL, HASTA LA SIGUIENTE ASAMBLEA. EN NINGÚN CASO PODRÁ EXISTIR MÁS DE UN CARGO POR DESIGNACIÓN INTERINA. LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS MISMAS DEBEN SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE.

LAS ORDINARIAS DEBEN LLEVARSE A CABO OBLIGATORIAMENTE CADA TRES MESES Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO EXISTA NECESIDAD. EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE. =

LOS ACUERDOS SE REGISTRAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO, CONFORME A LEY.

PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) SEA CUAL FUERE EL CARÁCTER DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE CITARÁ MEDIANTE ESQUELA A TODOS SUS MIEMBROS. EN LA ESQUELA DEBERÁ CONSTAR LA AGENDA, FECHA DE LA REUNIÓN, HORA, LOCAL Y FORMA.
- B) LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS NO REQUERIRÁN DE CITACIÓN ESPECÍFICA CON ESQUELA U OTRO SI EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO HUBIESE NORMADO SU FUNCIONAMIENTO REGULAR.
- C) PARA LA CONVOCATORIA PUEDE UTILIZARSE DIVERSOS MEDIOS COMO: FAX, E-MAIL O NOTIFICACIÓN PERSONAL U OTROS MEDIOS.
- D) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRÁ LAS SESIONES; EN SU AUSENCIA DESEMPEÑARÁ LA PRESIDENCIA, EL VICEPRESIDENTE.
- E) PODRÁN LLEVARSE A CABO REUNIONES VÁLIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS Y DEJEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE CELEBRAR LA REUNIÓN.
- F) EN CASOS EXCEPCIONALES LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS FUERA DE UNA REUNIÓN, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

**FORMA DE LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.**

POR LA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS, LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDEN SER PRESENCIALES, NO PRESENCIALES Y MIXTAS.

LAS PRESENCIALES SE INSTALAN CON LOS MIEMBROS EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, CON EL QUÓRUM EXIGIDO POR LEY.

LAS REUNIONES NO PRESENCIALES PUEDEN LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELECONFERENCIA, VIDEO CONFERENCIA, CORREO ELECTRÓNICO).

LAS REUNIONES MIXTAS PUEDEN COMBINAR LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DESCRITAS ANTERIORMENTE.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY Y FIRMADOS POR LOS MIEMBROS ASISTENTES.

EL ACTA DE LA SESIÓN TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE ES FIRMADO. LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA SE REALIZARÁ MEDIANTE FIRMA DEL DOCUMENTO FÍSICO O A TRAVÉS DE DOCUMENTO ESCRITO QUE CONFIRME SU ACEPTACIÓN O A TRAVÉS DE FIRMA DIGITAL U OTROS MEDIOS PERMITIDOS POR LEY.

EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA SOLICITAR CRÉDITOS, HIPOTECAS, ACEPTAR DONACIONES CONDICIONADAS O MODALES Y CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

**SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

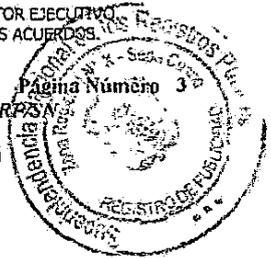
- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) NORMATIVAR, VELAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS Y LOS COMPONENTES.
- C) HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA. VELAR POR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS COHERENTES CON LOS FINES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LOS COMPROMISOS CON LAS CONTRAPARTES. =
- D) VELAR POR LA ADECUADA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN.
- E) FISCALIZAR LA OPORTUNA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATÉGICO, ESTADOS FINANCIEROS, MEMORIA ANUAL Y OTROS PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- F) EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS PLANES OPERATIVOS SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO.
- G) PROPONER ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS. HACER CUMPLIR DICHS ACUERDOS.

IMPRESION: 10/09/2015 08:29:47 Página 48 de 120  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos  
SDALGUER/0601

SONIA DALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADO  
Zona Registral N° X - Sede Curico

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CEBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION  
*Carlos Alberto Díaz Chunga*  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP





**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el día / the **06/10/2015**  
**LIMA**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE15S1030941162281759**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAF0239172



Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Exterior  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 - Nº. 004703

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public instrument. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



ZONA REGISTRAL N° X SEDE (CUSCO)  
 OFICINA REGISTRAL (CUSCO)  
 N° Partida: 11015085



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINO**  
**ASOCIACION ARARIWA**

- H) ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MÁS ASOCIADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O DE LOS PODERES QUE PUDIERA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA.
- I) DEFINIR Y APROBAR LA POLÍTICA DEL PERSONAL Y DE REMUNERACIONES.
- J) DEFINIR Y APROBAR LA ASIGNACIÓN DE DIETAS.
- K) ELABORAR SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.
- L) TENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE ASOCIADOS.
- M) EJERCER OTRAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, ANTE AUTORIDAD POLICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O FISCAL, SIN QUE LOS MÁRGENES DE REPRESENTATIVIDAD PUEDAN SER TACHADOS DE INSUFICIENTES Y PODRÁ ACTUAR SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS IMPUESTAS POR LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, COMO TAL PRESIDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

**SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

**FACULTADES POLÍTICAS, ESTRATÉGICAS, DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVAS:**

1. REPRESENTAR LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, FISCAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
2. DIRIGIR EL CONSEJO DIRECTIVO COMO CENTRO DE CONDUCCIÓN Y ANIMACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ASOCIACIÓN.
3. CONVOCAR Y PRESIDIR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
4. REPRESENTAR Y SER INTERLOCUTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
5. REPRESENTAR O ACREDITAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS REDES Y/O INSTANCIAS INTERINSTITUCIONALES REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES EN LAS CUALES SE DECIDA PARTICIPAR.
6. EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL.
7. RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ESTATUTO.
8. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL.
9. PARTICIPAR Y VELAR PORQUE SE CUMPLAN LAS NORMAS PARA FORTALECER LAS ARTICULACIONES Y FUNCIONALIDAD DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES.
10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
11. PRESENTAR LOS INFORMES DE SU COMPETENCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.
12. DAR CUENTA DE SU GESTIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL.
13. SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA ASOCIACIÓN.
14. OTROS QUE SE LE ENCOMIENDE.

**FACULTADES DE DELEGACIÓN:**

1. DELEGAR Y REVOCAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE LE CONFIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. DICHA DELEGACION SE REALIZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.
2. MEDIANTE LA DELEGACIÓN SE EJERCE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL COMPARTIDA ENTRE EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS EN ASPECTOS DE SU COMPETENCIA Y BAJO LAS REGLAS GENERALES DE REPRESENTACIÓN DISPUESTAS POR EL CÓDIGO CIVIL.
3. LAS FACULTADES DELEGADAS A FAVOR DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, NO LE QUITA AL PRESIDENTE LA POSIBILIDAD DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO SIGNIFICANDO ELLO LA REVOCACIÓN TÁCITA DE LAS FACULTADES DELEGADAS.

LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEBE REALIZARSE DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO.

**FACULTADES PARA CONTRATAR:**

1. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SEAN CIVILES, LABORALES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y QUE ESTÉN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
2. CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA REAL, HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS ACTIVA Y PASIVA CON SU RESPECTIVAS CANCELACIONES, MUTUO DINERARIO.
3. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS, DAR O TOMAR EN MUTUO ACUERDO O COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHÍCULOS, ETC.
4. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZA CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS Y TODO CUANTO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE VINCULADOS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
5. OTORGAR GARANTÍAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SOBRE CUENTAS BANCARIAS, BIENES DE LA ASOCIACIÓN, PRENDAS Y TÍTULOS A FAVOR DE TERCEROS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA.
6. ACEPTAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ENCARGOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES DE TERCEROS.
7. SOLICITAR Y ACEPTAR DONACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES.

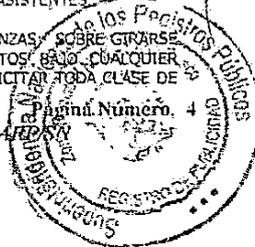
PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y PARA ACEPTAR DONACIONES MODALES O BAJO CONDICIÓN, REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON VOTACIÓN DE MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES.

**FACULTADES BANCARIAS:**

1. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORROS; ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS; SOBRE GIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA; TRANSFERIR, EFECTUAR DEPÓSITOS; BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR TODA CLASE DE

IMPRESION: 10/09/2015 09:29:47 Página 50 de 120  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos  
 SDALGUER/0601

SONIA DALGUER VIZCARRA  
 ABOGADO CERTIFICADO  
 Zona Registral N° X - Sede Cusco



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
 Secretario General  
 SUNARP



*Handwritten signature*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL** 6. el / the **06/10/2015**
- LIMA**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE5890890940492291756**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAF023171



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 004782

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla solo garantiza la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



ZONA REGISTRAL Nº X SEDE CHISCOS  
OFICINA REGISTRAL CUSCO  
Nº Partida: 11015085

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCIÓN TÉCNICO CULTURAL ANDINA  
ASOCIACION ARARIWA**

PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, ANTICRETICA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA; SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE; ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES; OTORGAR AVALES; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O GARANTÍA; ACORDAR OPERACIONES DE FACTORING; GIRAR, CEDER, TRANSFERIR, ACEPTAR, CONFIRMAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, COBRAR, PRORROGAR Y ANULAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, CHEQUES, PAGARES, GIROS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y/O CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL; GIRAR SOBRE SALDOS, ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN, ENDOSAR A TERCEROS; COBRO Y PAGO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS Y EN GENERAL PODRÁ RECIBIR Y EJECUTAR MANDATOS, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y ECONÓMICO FINANCIERAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN AQUELLO QUE SEA NECESARIO Y CONFORME A LAS NORMAS DE DISPOSICIÓN DE BIENES; DEBIENDO REGISTRAR PARA EL EFECTO CUATRO FIRMAS TITULARES, GIRÁNDOSE LOS CHEQUES NECESARIAMENTE CON DOS FIRMAS DE LAS REGISTRADAS.

2. REALIZAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN Y LAS OPERACIONES FACULTADAS EN EL INCISO ANTERIOR EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

3. OTRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

**FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:**

1. EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO CIVIL QUE LE FACULTA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE AUTORIDAD O ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE. EN MERITO AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD LAS FACULTADES ESPECIALES CORRESPONDEN A LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS Y/O SOLICITUDES MODIFICATORIAS, AMPLIACIONES, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, CONTESTAR RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR O TRANSAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, RECONOCE DOCUMENTOS, EXHIBIR LAS QUE SEAN SOLICITADOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS ORDINARIAS Y LAS ESPECIALES CONVOCADAS POR LOS JUZGADOS, INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUIRLAS, SOLICITAR CATEO Y/O DESCERRAJAMIENTO ASÍ COMO OFRECER CONTRA CAUTELAS BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O REAL O CUALQUIER OTRA FORMA ANALOGA RECOGIDA LEGALMENTE, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR, TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, SOLICITAR Y ESTAR PRESENTE EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS, ASISTIR A LAS INSPECCIONES JUDICIALES, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ARCHIVAMIENTO DEL PROCESO, FORMULAR REACUSACIÓN DE JUECES, SOLICITAR LA INHIBITORIA DE COMPETENCIA, ASÍ COMO DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES, PRESENTAR QUEJAS CONTRA MAGISTRADOS Y SECRETARIOS JUDICIALES, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN, DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DEL PROCESO, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, INTEGRACIÓN, CONSULTAS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO O RETIRO DE CONSIGNACIONES, INTERVENIR EN REMATES, ADJUDICARSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, SUSTITUIR O DELEGAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y LOS PODERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN Y REVOCAR LAS SUSTITUCIONES CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA DISPONER BIENES, ACCIONES, DERECHOS SUSTANTIVOS Y OTROS QUE TENGAN RELACIÓN CON DISPOSICIÓN SE REGULAN DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

2. ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA ASOCIACIÓN, CONFORME LAS REGLAS DE REPRESENTACIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL.

3. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y EL PRESENTE ESTATUTO.

LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ANTECEDE NO ES LIMITATIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA DE LAS FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN AMPLIAR ESTAS FACULTADES O DESIGNAR OTROS APODERADOS O REPRESENTANTES OTORGÁNDOLES LOS PODERES CORRESPONDIENTES.

**SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

A) ASISTIR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES.

B) REMPLAZAR AL PRESIDENTE POR PERIODOS DE TIEMPO DETERMINADOS Y AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

**DE LOS DIRECTORIOS DE LOS COMPONENTES.**  
LA ASOCIACIÓN ARARIWA, TIENE CONSTITUIDAS A SU INTERIOR DOS COMPONENTES ESPECIALIZADOS QUE SON:

1. ARARIWA PROMOCIÓN Y

2. MICROFINANZAS ARARIWA.

CADA UNO DE ESTOS COMPONENTES ESPECIALIZADOS CUENTA CON UN DIRECTORIO COLEGIADO QUE SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.

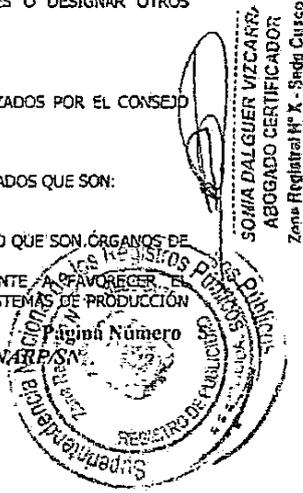
EL COMPONENTE ESPECIALIZADO DE ARARIWA PROMOCIÓN SE ORIENTA ESPECÍFICAMENTE A FAVORECER EL DESARROLLO RURAL Y REGIONAL SOSTENIBLE A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN QUE IMPULSA LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 096-2001-SUNARP/SN

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE DEBERA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

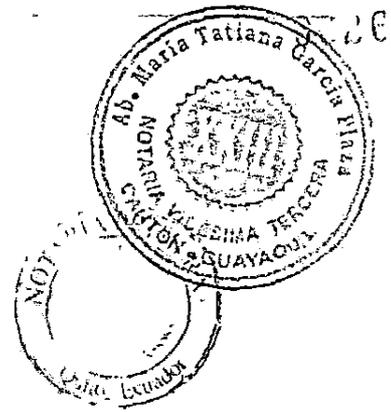
*Carlos Alberto Díaz Chunga*

CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP



IMPRESION: 10/09/2015 09:29:47 Página 51 de 120  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

SDALGUER0601



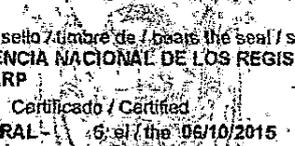
*Handwritten signature*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
- 6. el / the **06/10/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE0091030940262291753**
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp
- 10. Firma / Signature



*Handwritten signature of Castillo López Emeterio*

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Policía Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - ZI, N° 004781

The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. The Apostille does not certify the contents of the document.  
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0233170



ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL CUSCO  
N° Partida: 11015085



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA**  
**ASOCIACION ARARIWA**

DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y SU ARTICULACIÓN AL MERCADO, LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA DE LOS RECURSOS Y EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD LOCAL Y LAS RELACIONES EQUITATIVAS DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES DINÁMICAS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LA POBLACIÓN.

**DEFINICIÓN Y ROLES PECULIARES DE MICROFINANZAS ARARIWA.**

MICROFINANZAS ARARIWA, TIENE COMO MISIÓN, CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA PRINCIPALMENTE DE MUJERES DE MENORES RECURSOS Y SUS FAMILIAS, OFERTANDO PERMANENTEMENTE SERVICIOS DE MICROFINANZAS, ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA MICROEMPRESARIAL.

EN SU CONDICIÓN DE COMPONENTE ESPECIALIZADO ASUME EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- CONSOLIDAR EL SISTEMA DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS COMUNALES =
- DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE NUESTROS CLIENTES A NIVEL PERSONAL FAMILIAR, NEGOCIO Y RELACIÓN CON SU ENTORNO SOCIAL
- CONSOLIDAR Y AUMENTAR LA FIDELIZACIÓN DE LAS SOCIAS DE LOS BANCOS COMUNALES
- LOGRAR EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SUR ANDINO
- GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS
- IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RR. HH. POR COMPETENCIAS
- CONSOLIDAR LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL

LOS DIRECTORIOS SON LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LOS COMPONENTES.

CADA UNO DE LOS DIRECTORIOS ESTARÁ CONFORMADO HASTA POR CINCO MIEMBROS SOCIOS Y/O NO SOCIOS, LOS QUE SERÁN ELEGIDOS Y/O DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

LA DURACIÓN DE SUS CARGOS ES DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERÍODO ADICIONAL CON IGUAL TÉRMINO DE DURACIÓN EN LOS MISMOS U OTROS CARGOS.

CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO DETERMINEN, LA ASAMBLEA PODRÁ PRORRÓGAR EL MANDATO DE ESTA INSTANCIA POR UN PERÍODO DE SEIS MESES.

CADA UNO DE LOS DIRECTORIOS ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS A SU PRESIDENTE, QUIEN CONVOCA Y PRESIDE SUS RESPECTIVAS REUNIONES.

LAS REUNIONES DE LOS DIRECTORIOS SE REALIZARÁN ORDINARIAMENTE COMO MÍNIMO CADA DOS MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO EL PRESIDENTE LO CONVOQUE Y LAS NECESIDADES LO AMERITEN.

EL QUÓRUM PARA SUS REUNIONES SE ESTABLECE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS MIEMBROS.

PARA LA CONVOCATORIA PUEDE UTILIZARSE DIVERSOS MEDIOS COMO: FAX, E-MAIL O NOTIFICACIÓN PERSONAL U OTROS MEDIOS.

DE LOS ACUERDOS DE CADA UNO LOS DIRECTORIOS SE LEVANTARÁN UN ACTA EN UN LIBRO LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

**VACANCIA.**

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO VACAN POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO.

**SON ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS DIRECTORIOS DE LOS COMPONENTES:**

1. REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
2. REVISAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE, EL PLAN ESTRATÉGICO Y LAS POLÍTICAS GENERALES, ASÍ COMO SUPERVISAR SU EJECUCIÓN.
3. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMPONENTE, ASÍ COMO LOS MANUALES Y REGLAMENTOS NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA OPERATIVA.
4. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA ASEGURAR LA BUENA MARCHA DE ARARIWA PROMOCIÓN Y MICROFINANZAS ARARIWA, DELEGANDO FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE.
5. APROBAR LA CAPTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE LE SEAN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE.
6. VELAR POR LA ADECUADA PRESENTACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL DE LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS.
7. CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA COOPERACIÓN ENTRE COMPONENTES COMO UN MECANISMO QUE POTENCIE LOS RESULTADOS DE NUESTRA INTERVENCIÓN.
8. OTRAS QUE LA ASAMBLEA LE ASIGNE.

**SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTORIO DE ARARIWA PROMOCIÓN:**

- A) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO.
- B) APROBAR LOS PROYECTOS A SER TRAMITADOS PARA SU FINANCIAMIENTO.
- C) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN LAS ACTUALES Y/O NUEVAS ZONAS DE TRABAJO.
- D) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PLAN OPERATIVO ANUAL, LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES.
- E) OTRAS QUE SE LE ASIGNE.

**SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTORIO DE MICROFINANZAS ARARIWA:**

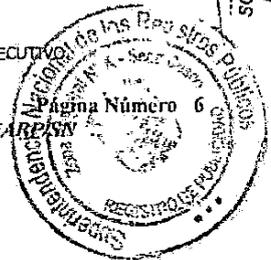
1. APROBAR LOS REGLAMENTOS DE CRÉDITO.
2. APROBAR LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTOS DE CONTROL INTERNO Y VELAR POR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, APROPIADO SEGUIMIENTO Y DE ESTABLECER UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE ENFATICE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO POR LAS PARTICULARIDADES DE LA ACTIVIDAD DE MICROFINANZAS.
3. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PLAN DE NEGOCIOS, LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES.
4. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA.
5. APROBAR LA APERTURA DE AGENCIAS.
6. DISPONER LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.
7. AUTORIZAR LAS PROVISIONES Y CASTIGOS A PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.
8. OTRAS QUE SE LE ASIGNE.

*M*

IMPRESION: 10/09/2015 09:29:47 Página 52 de 120  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

SDALGUER/0601

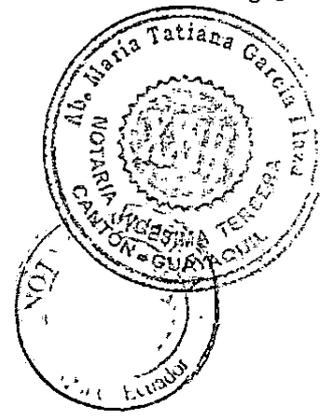
SONIA DALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



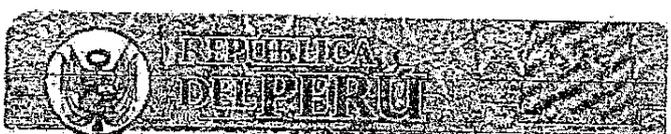
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/PSN

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERU**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / firma de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL** - **LIMA**
- 6. el / the **06/10/2016**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **RE3111200939452261749**
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp
- 10. Firma / Signature

REGAPO329139



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - Z1 N° - 094750

This apostille certifies the validity of the public document and the capacity of the signatory to execute the public document. In accordance with the Convention of 1961, the apostille is not subject to any further legalization. The apostille is subject to the jurisdiction of the competent authority in the country of origin of the document.



**SUNARP**  
 ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
 OFICINA REGISTRAL CUSCO  
 N° Partida: 11015085

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA**  
**ASOCIACION ARARIWA**

DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS.- LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LA ASOCIACIÓN SON INSTANCIAS DE ANIMACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LAS ÁREAS ESPECIALIZADAS DE SU COMPETENCIA Y ESTÁN A CARGO DE UN DIRECTOR EJECUTIVO.

LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DESEMPEÑARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS RESPECTIVAS DE LA ASOCIACIÓN. EJERCEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS RESPECTIVAS POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

LOS DIRECTORES EJECUTIVOS SON:

1. DIRECTOR EJECUTIVO DE ARARIWA PROMOCIÓN Y
2. DIRECTOR EJECUTIVO DE MICROFINANZAS ARARIWA.

LOS DIRECTORES EJECUTIVOS SON NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS CARGOS DE DIRECTOR EJECUTIVO PUEDEN SER OCUPADOS POR PROFESIONALES QUE NO NECESARIAMENTE SEAN ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN. LOS DIRECTORES EJECUTIVOS CUMPLEN SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL ROF, SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y LOS DOCUMENTOS DE DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADOS POR EL PRESENTE ESTATUTO, SIENDO RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN A LA ASOCIACIÓN, CONFORME LAS REGLAS DE REPRESENTACIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL.

LOS CARGOS DE DIRECTOR SON REMUNERADOS, SIENDO DE CONFIANZA, PUEDEN SER REVOCADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN SU DESEMPEÑO ASÍ COMO PÉRDIDA DE CONFIANZA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARARIWA PROMOCIÓN EN EL ÁREA ESPECIALIZADO DE SU COMPETENCIA GOZA DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

**FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVAS:**

- A. REPRESENTAR LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, FISCAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- B. REPRESENTAR Y SER INTERLOCUTOR DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
- C. REPRESENTAR O ACREDITAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS REDES Y/O INSTANCIAS INTERINSTITUCIONALES REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES EN LAS CUALES SE DECIDA PARTICIPAR.
- D. EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL.
- E. RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ESTATUTO.
- F. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL.
- G. PARTICIPAR Y VELAR PORQUE SE CÚMLAN LAS NORMAS PARA FORTALECER LAS ARTICULACIONES Y FUNCIONALIDAD DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES.
- H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
- I. PRESENTAR LOS INFORMES DE SU COMPETENCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.
- J. DAR CUENTA DE SU GESTIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL.
- K. SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA ASOCIACIÓN.
- L. OTROS QUE SE LE ENCOMIENDE.

**FACULTADES PARA CONTRATAR:**

1. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SEAN CIVILES, LABORALES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y QUE ESTÉN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
2. CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA REAL, HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS ACTIVA Y PASIVA CON SU RESPECTIVAS CANCELACIONES, MUTUO DINERARIO.
3. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS, DAR O TOMAR EN MUTUO ACUERDO O COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHÍCULOS, ETC. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZA CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS Y TODO CUANTO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE VINCULADOS CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
5. OTORGAR GARANTÍAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SOBRE CUENTAS BANCARIAS, BIENES DE LA ASOCIACIÓN, PRENDAS Y TÍTULOS A FAVOR DE TERCEROS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA.
6. ACEPTAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ENCARGOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES DE TERCEROS.
7. SOLICITAR Y ACEPTAR DONACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES.

PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y PARA ACEPTAR DONACIONES MODALES O BAJO CONDICIÓN, REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON VOTACIÓN DE MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES.

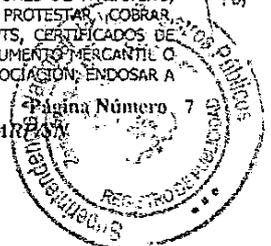
**FACULTADES BANCARIAS:**

- A. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y /O AHORROS; ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS; SOBRE GIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA; TRANSFERIR, EFECTUAR DEPÓSITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, ANTICRÉTICA, PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA; SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE; ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES; OTORGAR AVALES; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O GARANTÍA; ACORDAR OPERACIONES DE FACTORING; GIRAR, CEDER, TRANSFERIR, ACEPTAR, CONFIRMAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, COBRAR, PRORROGAR Y ANULAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, CHEQUES, PAGARES, GIROS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y/O CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTOS MERCANTIL O CIVIL; GIRAR SOBRE SALDOS, ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN; ENDOSAR A

*[Handwritten signature]*

SDALGUER/0601 IMPRESION: 10/09/2015 09:29:47 Página 53 de 120 No existen Titulos Pendientes Y/o Suspendidos

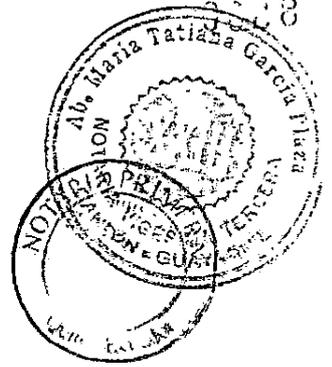
SONIA DALGUER VIZCARRA  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** el / the **06/10/2015**
6. Certificado / Certified
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE3463870938512291743**
9. Sello / timbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

MREAP.0232-168



**Castillo López Emeterio**  
Dirección General de Policía Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 Nº 004779

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the above document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / fimbria de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
6. el / the **06/10/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MIRE9119910998162281740**
9. Sello/fimbria / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

*[Handwritten signature]*

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



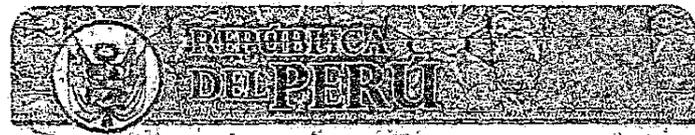
Serie - 21, Nº. 004778

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not attest the content of the document.  
Este Apostille sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostille no certifica el contenido del documento.

MIREAP023316



*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERU**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- 5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
- 6. el / the **05/10/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / Nº **MRE3112330937562291737**
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp
- 10. Firma / Signature

Certificado / Certified

*[Handwritten signature]*

Castillo López Emeterio  
Dirección General de Política Comercial  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 004777

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y el capacidad de la persona que la firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

5315220493911

**SUNARP**  
 ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
 OFICINA REGISTRAL CUSCO  
 N° Partida: 11015085

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**ASOCIACION ARARIWA PARA LA PROMOCION TECNICO CULTURAL ANDINA**  
**ASOCIACION ARARIWA**



- LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON DELEGACION DE FACULTADES PARA DISPONER BIENES, ACCIONES, DERECHOS SUSTANTIVOS Y OTROS QUE TENGAN RELACION CON DISPOSICION SE REGULAN DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- B. ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA ASOCIACION, CONFORME LAS REGLAS DE REPRESENTACION QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL
  - C. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**FACULTADES DE DELEGACION:**  
 DELEGAR Y REVOCAR ALGUNAS DE LAS FACULTADES Y PODERES DE REPRESENTACION LEGAL PROCESAL Y DE CONTRATACION QUE SE LE CONFIERE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION EN EL AREA DE SU COMPETENCIA. DICHA DELEGACION SE REALIZA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA. LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ANTECEDE NO ES LIMITATIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA DE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO PODRAN AMPLIAR ESTAS FACULTADES O DESIGNAR OTROS APODERADOS O REPRESENTANTES OTORGANDOLES LOS PODERES CORRESPONDIENTES.-

EL ACTA CORRE A FOJAS 152 A 176, EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO ANTE NOTARIO DEL CUSCO REYNALDO ALVIZ MONTAÑEZ EN FECHA 19/01/1996.- ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN MENCIÓN.-

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/03/2009 A LAS 03:54:15 PM HORAS, BAJO EL N° 2009-00010645 DEL TOMO DIARIO 0038. DERECHOS S/. 18.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00005579-04.- CUSCO, 25 DE MARZO DE 2009.

**Abog. Olga Jordan Gamerra**  
**REGISTRADOR PUBLICO**  
 Zona Registral N° X Sede Cusco

**SONIA DALGUER VIZCARRA**  
 ABOGADO CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° X - Sede Cusco

IMPRESION: 10/03/2015 09:29:47 Página 56 de 120  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos  
 SDALGUER/0601

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/PSN

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION  
  
**CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**  
 Secretario General  
 SUNARP





*[Handwritten signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O. FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil,

08 JUL 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **06/10/2015**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE391980937252291734**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

*[Handwritten signature]*

Cecilia López Emeteria  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie N° 21, N° 004770

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

531623023155  
MREAP023155



Factura: 002-003-000035047



20160901023D14942

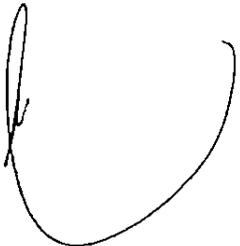


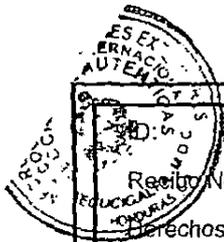
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14942

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:05).

  
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

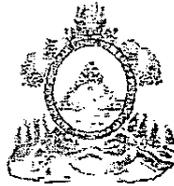




274544

Recibo No. 9693071

Derechos 150.00



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL



### Apostilla

Convention de la Haya du 5 Octobre 1961

En Honduras el presente documento público ha sido firmado por:

**MIRNA LIZETTE ALVARADO**

Quien actúa en calidad de:

**SECRETARIA POR LEY**

Y lleva sello/timbre correspondiente a:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.,

jueves, 14 de mayo de 2015

Por:



*Armando Romero Claudino*  
**ARMANDO ROMERO CLAUDINO**  
JEFE DE AUTENTICAS

Revisado por *[Signature]*

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento que legaliza la firma

Elaboró: Dilcia

274544  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Tegucigalpa, M.D.C. seis de mayo del dos mil quince



Nº. 2843078

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE HONDURAS

AUTENTICA No. 8165-15

La Infrascrita, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que es auténtica la firma que antecede y dice:

✓ RICARDO GALO MARENCO

puesta en su caracter de:

NOTARIO

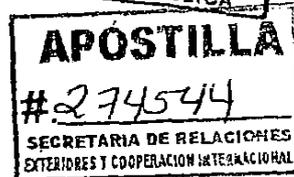
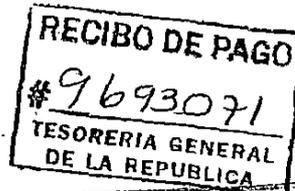
Descripción:

Quien en Certificado de Autenticidad Serie "A" No.0375923 de fecha 30 de abril de 2015, certifica la autenticidad de las fotocopias de: Testimonio de la Escritura Pública No.217 de fecha 24 de agosto de 2007, autorizado por la Notario VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, de Constitución de la sociedad denominada ADEL MICROCREDITOS, S.A. DE C.V. (AMC HONDURAS, S.A. DE C.V.) -Documento para realizar trámites en Ecuador.

Tegucigalpa, M.D.C seis de mayo del dos mil quince



LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO





Nº 3881139

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE (217).- En la

2 ciudad de Tequicigalpa Municipio del Distrito Central, a los

3 veinticuatro (24) dias del mes de agosto del año dos mil siete

4 (2007).- Ante mi, VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, Notario de este

5 domicilio, con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia

6 Número Mil cuatrocientos ocho (1408) y con Notaria ubicada en el

7 Edificio Fiallos Soto, segundo piso, cubiculo número doscientos

8 veintiocho (228), en esta ciudad, comparecen personalmente los

9 Señores OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, mayor de edad, casado,

10 Agricultor, Salvadoreño, con domicilio en la ciudad de Perquín,

11 Departamento de Morazán, República de El Salvador y en tránsito

12 por esta ciudad capital, WALTER ALCIDES URBINA, mayor de edad,

13 casado, Ejecutivo de negocios, Salvadoreño, con domicilio en San

14 Salvador, República de El Salvador y en tránsito por esta ciudad

15 capital, MARIO ANTONIO ESCOLERO PORTILLO, mayor de edad, soltero,

16 Ingeniero Agrónomo, Salvadoreño, con domicilio en San Salvador,

17 República de El Salvador y en tránsito por esta ciudad capital,

18 WILSON DAGOBERTO SALMERON CHAVEZ, mayor de edad, casado,

19 Ingeniero Agrónomo, Salvadoreño, con domicilio en San Salvador,

20 República de El Salvador y en tránsito por esta ciudad capital,

21 ALEJANDRO BENITEZ VASQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero

22 Agrónomo, Salvadoreño, con domicilio en San Salvador, República

23 de El Salvador y en tránsito por esta ciudad capital, ROGELIO

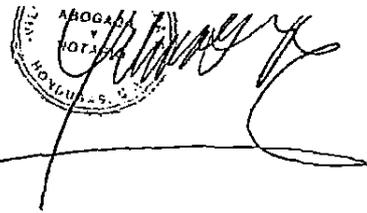
24 /ANTONIO/ CANALES CHAVEZ, mayor de edad, casado, Abogado, Salvadoreño, con

25



1 domicilio en San Salvador, República de El Salvador y en tránsito  
2 por esta ciudad capital a HILDA ESPERANZA MENTIVAR GÓMEZ, mayor  
3 de edad, soltera, Licenciada en Administración, hondureña y de  
4 este domicilio, el primero actúa en su condición de Presidente y  
5 por ende Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro  
6 y Préstamo de Crédito AMC de Responsabilidad Limitada,  
7 representación que acredita con el Instrumento Público Número  
8 Treinta y uno (31), autorizado por el Notario Ramón Jaime  
9 Bermúdez, del domicilio de San Salvador, República de El  
10 Salvador, inscrito en el Registro de Comercio bajo Punto Número  
11 Cero cero cero diez (00010) del Libro Mil quinientos ochenta y  
12 cinco (1585) del Registro de Sociedades de la ciudad de San  
13 Salvador, El Salvador, modificada mediante Instrumento Número  
14 Diez (10), autorizado por el Notario Mauricio Antonio Pérez  
15 Villalobos, del domicilio de San Salvador, República de El  
16 Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al Número Cuarenta  
17 y cuatro (44) del folio Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) a  
18 folio Cuatrocientos sesenta y seis (466) del Libro Dos mil  
19 doscientos treinta y cinco (2235) del Registro de las Sociedades  
20 de la ciudad de San Salvador, El Salvador y el Punto de Acta  
21 Directiva Número Seis (6) de Asamblea Extraordinaria de fecha  
22 catorce (14) de junio del año dos mil siete (2007), debidamente  
23 autorizado para el otorgamiento de este acto tal como consta en  
24 la Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva, en la cual  
25 se certifica el Punto de Acta Número Seis (6) del Acta Número

ABOGADO  
Y  
NOTARIO  
C. GARCIA  
1975



Nº 3881139



1 Seis (6), de fecha catorce de agosto del año dos mil siete  
2 (2007), documentos que yo la Notario doy fe de tener a la vista,  
3 el segundo, el tercero, el cuarto, el quinto, el sexto, la  
4 séptima actúan por si, quienes asegurándome encontrarse en el  
5 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
6 espontáneamente dice: PRIMERO: CONSTITUCION: Que en el carácter  
7 que comparecen han convenido constituir una Sociedad Anónima de  
8 Capital Variable la que al efecto constituyen de conformidad con  
9 las siguientes estipulaciones.- SEGUNDO: FINALIDAD: La finalidad  
10 de la sociedad será promover operaciones de financiamiento a  
11 terceros, independientemente de la forma jurídica, documentación  
12 o registro contable que adopten dichas operaciones; con dicha  
13 actividad financiera se prevé brindar un servicio financiero  
14 competitivo para el sector de la Micro y Pequeña Empresa, Urbano  
15 y Rural, procurando el bienestar económico y social de  
16 individuos, familias y grupos de bajos ingresos, conforme lo  
17 autoriza los Artículos Trece (13) Numeral IV y Noventa (90) del  
18 Código de Comercio.- La sociedad podrá efectuar las operaciones  
19 siguientes: a) Ofrecer servicios financieros de alta calidad  
20 dirigidos a los sectores de la micro y pequeña empresa; b)  
21 Conceder todo tipo de créditos a personas naturales y jurídicas,  
22 que realicen actividades de producción de bienes, servicios  
23 relacionados con la agricultura, comercio, ganadería, industria,  
24 transporte, construcción y cualesquiera otro acto de lícito de  
25 comercio; c) Conceder préstamos sean estos hipotecarios,



1 fiduciarios o prendarios a los grupos metas tales como Micro  
2 Empresas de Subsistencia y Micro Empresas, Pequeñas Empresas  
3 Urbanas y Rurales; d) Realizar inversiones en moneda nacional y  
4 extranjera; e) Emitir títulos seriales o no, sin cumplir los  
5 requisitos a que refiere el Artículos Cuatrocientos cincuenta y  
6 cuatro (454); f) Realizar cobranza o contratar la realización de  
7 cobros por cuenta ajena, órdenes de pago y giros contra sus  
8 propias oficinas; g) Contraer préstamos con terceros; y, g)  
9 Realizar cualquiera otras operaciones que conforme al Código de  
10 Comercio sean permitidas y autorizadas por el Consejo de  
11 Administración.- TERCERO: DENOMINACION. La denominación de la  
12 Sociedad será ADEL MICROCREDITOS, Sociedad Anónima de Capital  
13 Variable, pudiendo usar el nombre comercial AMC HONDURAS, S.A. de  
14 C.V..- CUARTO: PLAZO. La Sociedad se constituye por tiempo  
15 indefinido y se cuenta a partir de la fecha de inscripción en el  
16 Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad  
17 respectivo.- QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es  
18 variable, siendo el mínimo de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS  
19 (L.5,000,000.00) y siendo el máximo de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS  
20 (L.10,000,000.00), dividido en CIEN MIL (100,000) ACCIONES por un  
21 valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada acción. El capital mínimo  
22 ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente: El Señor OSCAR  
23 ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, en su condición antes indicada,  
24 suscribe OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS ACCIONES (88,500  
25 ACCIONES, por un valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una

*[Handwritten signature]*



Nº 3881140



1 equivalente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS  
2 (L.8,850,000.00) y paga el cincuenta por ciento (50%) equivalente  
3 a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS  
4 (L.4,425,000.00); el socio WALTER ALCIDES URBINA, suscribe DOS  
5 MIL (2000) ACCIONES, por una valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00)  
6 cada una, equivalente a DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00) y  
7 paga el cincuenta por ciento (50%) equivalente a CIEN MIL  
8 LEMPIRAS (L.100,000.00); el socio MARIO ANTONIO ESCOLERO  
9 PORTILLO, suscribe MIL (1,000) ACCIONES, por un valor de CIEN  
10 LEMPIRAS (L.100.00) cada una, equivalente a CIEN MIL LEMPIRAS  
11 (L.100,000.00) y paga el cincuenta por ciento (50%) equivalente a  
12 CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00); el socio WILSON DAGOBERTO  
13 SALMERON CHAVEZ, suscribe DOS MIL QUINIENAS (2500) ACCIONES, por  
14 un valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una, equivalente a  
15 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.250,000.00) y paga el  
16 cincuenta por ciento (50%) equivalente a CIENTO VEINTICINCO MIL  
17 LEMPIRAS (L.125,000.00); el socio ALEJANDRO BENITEZ VASQUEZ,  
18 suscribe QUINIENAS (500) ACCIONES, por un valor de CIEN LEMPIRAS  
19 (L.100.00) cada una, equivalente a CINCUENTA MIL LEMPIRAS  
20 (L.50,000.00) y paga el cincuenta por ciento (50%) equivalente a  
21 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps.25,000.00); el socio ROGELIO  
22 /ANTONIO/  
CANALES CHAVEZ, suscribe TRES MIL (3,000 ACCIONES), por un valor  
23 de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una, equivalente a TRESCIENTOS  
24 MIL LEMPIRAS (L.300,000.00) y paga el cincuenta por ciento (50%)  
25 equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00); y la



1 ~~socia HILDA ESPERANZA MENJIVAR GOMEZ, suscribe DOS MIL QUINIENTAS~~  
2 ~~(2,500) ACCIONES, por un valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada~~  
3 ~~una, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS~~  
4 ~~(L.250,000.00) y paga el cincuenta por ciento (50%) equivalente a~~  
5 ~~la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.125,000.00).-~~  
6 ~~Lo cual se acredita con el Certificado de depósito a la vista no~~  
7 ~~en cuenta número dos mil trescientos cuarenta y siete (2347), de~~  
8 ~~fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007),~~  
9 ~~del Banco Cuscatlán, Sociedad Anónima, efectuado por los socios a~~  
10 ~~favor de la sociedad AMC HONDURAS, Sociedad Anónima, por la~~  
11 ~~cantidad de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.5,000,000.00), que yo~~  
12 ~~la Notario doy fe de tener a la vista.- SEXTO: Las acciones~~  
13 ~~representan partes iguales del capital social que confieren a sus~~  
14 ~~tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones.- Los títulos~~  
15 ~~de las acciones o de los certificados provisionales, en su caso,~~  
16 ~~deberán suscribirse por el Presidente y el Secretario del Consejo~~  
17 ~~de Administración o los que hagan las veces de estos, salvo que~~  
18 ~~el Consejo de Administración autorice otra forma de suscripción.-~~  
19 ~~SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. La transmisión y autorización~~  
20 ~~de las acciones de los Socios Fundadores de ADEL MICROCREDITOS,~~  
21 ~~Sociedad Anónima de Capital Variable, únicamente podrán~~  
22 ~~efectuarse con autorización del Consejo de Administración en los~~  
23 ~~términos que lo regula el Artículo Ciento cuarenta (140) del~~  
24 ~~Código de Comercio. El Consejo de Administración está en la~~  
25 ~~obligación de informar sin dilación alguna, a los demás~~



1  
1  
2  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*[Handwritten signature]*



Nº 3881140

1 accionistas, quienes tienen el derecho de adquirir tal acción o  
2 acciones gozando de un plazo de quince (15) días hábiles para  
3 ejercer el derecho, el cual les compete en la proporción de su  
4 aportación.- Se exceptúa de esta disposición, la transmisión de  
5 las acciones que por cualquier causa haga el socio natural, a  
6 cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o  
7 el caso de la transmisión de acciones por causa de muerte.- ADEL  
8 MICROCREDITOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, requerirá  
9 autorización del Consejo de Administración cuando se transfiera  
10 un porcentaje de acciones con derecho a voto mediante las cuales  
11 un accionista alcance o rebase una participación, en cantidades  
12 que sumadas a las que posea en la entidad respectiva superen el  
13 diez por ciento (10%) del capital.- OCTAVO: MODIFICACION DEL  
14 CAPITAL SOCIAL. a) El capital social de la Sociedad podrá ser  
15 aumentado o reducido hasta el mínimo legal, mediante resolución  
16 de Asamblea General de accionistas de carácter extraordinario; b)  
17 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus  
18 acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del  
19 capital social, en los términos de los artículos Ciento treinta y  
20 nueve (139) y Doscientos cuarenta y tres (243) del Código de  
21 Comercio; c) Cualquier accionista podrá renunciar, en cada caso  
22 al derecho de suscripción preferente a que refiere el inciso que  
23 antecede; d) La Sociedad no podrá emitir acciones por una  
24 cantidad inferior a su valor nominal, pero si podrá emitir  
25 acciones con prima, la cual será fijada por la Asamblea General





1 ~~de Accionistas que acuerda el aumento de capital; y, e) El~~  
2 ~~aumento del capital por revaloración del patrimonio es lícito,~~  
3 ~~pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá~~  
4 ~~disponer la Sociedad, si no cuando se enajenen los bienes~~  
5 ~~revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía.~~  
6 ~~NOVENO: El DOMICILIO de la sociedad tendrá por domicilio principal~~  
7 ~~el Municipio de Cholulteca, Departamento de Cholulteca, pudiendo~~  
8 ~~establecer en el futuro agencias o sucursales, dentro o fuera del~~  
9 ~~país, sin embargo las operaciones sociales se llevarán a cabo en~~  
10 ~~el lugar o lugares que determine el Consejo de Administración de~~  
11 ~~la Empresa.- DECIMO: ASAMBLEAS: a) La Asamblea General formada~~  
12 ~~por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano~~  
13 ~~Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las~~  
14 ~~materias de su competencia. Las facultades que la Ley, esta~~  
15 ~~escritura o los estatutos no atribuyen a otro órgano de la~~  
16 ~~Sociedad serán de la competencia de la Asamblea General; b) De~~  
17 ~~conformidad con el Artículo Ciento sesenta y ocho (168) del~~  
18 ~~Código de Comercio, la Asamblea General Ordinaria tendrá~~  
19 ~~competencia exclusiva para: I.- Discutir, aprobar o modificar el~~  
20 ~~balance, después de oído el informe del comisario y tomar las~~  
21 ~~medidas que juzgue oportunas; II.- En su caso, nombrar y revocar~~  
22 ~~a los administradores y a los comisarios; y, III.- Determinar los~~  
23 ~~emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios,~~  
24 ~~cuando no hayan sido fijados en los estatutos; c) La Asamblea~~  
25 ~~General Extraordinaria tendrá facultades para tratar: I.-~~



1  
1  
1  
1  
1  
10  
1;  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Nº 3881141

0030

1 General, esta será redactada por quien haga la convocatoria;  
2 quienes tengan derecho a pedir la convocatoria de la Asamblea  
3 General lo tienen también para pedir que figuren determinados  
4 puntos en el orden del día.- La Asamblea no puede resolver sobre  
5 asuntos no incluidos específicamente en la convocatoria, excepto  
6 los acuerdos para exigir la responsabilidad de los  
7 administradores y el caso de las Asambleas Universales, de  
8 conformidad con el Artículo Ciento noventa y tres (193) inciso II  
9 del Código de Comercio; k) Las Asambleas Generales Ordinarias o  
10 Extraordinarias serán presididas por el presidente del Consejo de  
11 Administración o el que haga las veces y, a falta de ellos, por  
12 el que fuere designado por los accionistas presentes; actuará de  
13 Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y en su  
14 defecto, el que los accionistas presentes elijan; l) Antes de  
15 instalar la Asamblea y para determinar el quórum de presencia, se  
16 presentará una lista de los accionistas, presentes o  
17 representados y los representantes de los accionistas, con  
18 indicación de sus nombres, lista que se exhibirá para su examen  
19 antes de la primera votación, estará firmada por el Presidente y  
20 el Secretario de la Asamblea y los demás concurrentes; m) Para  
21 que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en  
22 primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la  
23 mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar y las  
24 resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de  
25 los votos presentes; n) Para que una Asamblea extraordinaria se





1 ~~considere legalmente reunida deberán estar representadas en~~  
2 ~~primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de las~~  
3 ~~acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán~~  
4 ~~válidamente con el voto de las que le representen la mitad de las~~  
5 ~~acciones que tengan derecho a votar; n) Si la Asamblea Ordinaria~~  
6 ~~o Extraordinaria, se reuniere por segunda convocatoria, la~~  
7 ~~Asamblea se considerará válidamente constituida, cualquiera que~~  
8 ~~sea el número de acciones representadas; si la Asamblea es~~  
9 ~~Ordinaria, podrá resolver sobre los asuntos indicados en el orden~~  
10 ~~del día o que sean de su competencia, según el Artículo Ciento~~  
11 ~~sesenta y ocho (168) del Código de Comercio, por mayoría simple~~  
12 ~~de votos; tratándose de Asamblea Extraordinaria, las decisiones~~  
13 ~~deberán tomarse por voto favorable de un número de acciones que~~  
14 ~~representen por lo menos la mitad de las que tiene derecho a~~  
15 ~~votar; p) Previamente a toda resolución o acuerdo, los asuntos~~  
16 ~~serán sometidos a discusión de los accionistas presentes o~~  
17 ~~representados y demás asistentes a la asamblea que tengan este~~  
18 ~~derecho y sólo una vez que la presidencia de la asamblea~~  
19 ~~considere suficientemente discutido el asunto se procederá a la~~  
20 ~~votación respectiva; este derecho no puede ser suprimido ni por~~  
21 ~~la escritura, ni por la Asamblea; q) Los acuerdos válidos de una~~  
22 ~~Asamblea podrán ejecutarse, sin respectiva necesidad de~~  
23 ~~aprobación del acta.- DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION. 1) La~~  
24 ~~Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de~~  
25 ~~Administración el que estará integrada por el número de~~



1  
1:  
1:  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



11/11/11



1 ~~Asambleas Generales deberá hacerse por el Consejo de~~  
2 ~~Administración o por los comisarios y si coincidieran las~~  
3 ~~convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de~~  
4 ~~Administración y se fundirán los respectivos ordenes del día; g)~~  
5 ~~La convocatoria para Asambleas generales se publicará con quince~~  
6 ~~(15) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión; en~~  
7 ~~este plazo no se computará el día de la publicación de la~~  
8 ~~convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea; durante~~  
9 ~~este tiempo los libros y los documentos relacionados con los~~  
10 ~~finos de las asambleas, especialmente el balance general y sus~~  
11 ~~anexos, que a lo menos serán el estado de pérdida y ganancias y~~  
12 ~~el informe del comisario, estará en la oficinas de la Sociedad, a~~  
13 ~~disposición de los accionistas para que puedan enterarse de~~  
14 ~~ellos; h) Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio~~  
15 ~~social o en el lugar que se designe en la convocatoria; no~~  
16 ~~obstante por razones del domicilio de los accionistas las~~  
17 ~~asambleas podrán celebrarse en forma virtual designando como~~  
18 ~~domicilio el de la denominación social, siempre y cuando las~~  
19 ~~actas sean firmadas en folio real por los accionistas que~~  
20 ~~asistieren; i) Las reuniones en primera y en segunda convocatoria~~  
21 ~~se anunciaran simultáneamente; las fechas de reunión estarán~~  
22 ~~separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro (24) horas~~  
23 ~~j) El orden del día deberá contener la relación de los asuntos~~  
24 ~~enunciados en forma precisa de tal manera que facilite su~~  
25 ~~análisis, permita su discusión y aprobación ante la Asamblea~~

1  
1  
11  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
INDUSTRIAS S.A.

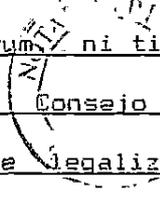


Nº 3881142

0038

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

la asamblea que los elija decida otra cosa o en el reglamento  
interno en su caso, pero si en una reunión no substituyen a  
directores propietarios no forman parte del quórum ni tienen  
derecho a voto.- Las actas de sesiones del Consejo de  
Administración se llevarán en un libro debidamente legalizado,  
debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario de Consejo de  
Administración o los que hicieren sus veces en la reunión  
correspondiente y por el Comisario en caso de que asista, o bien  
por todos los asistentes, si así lo decide el Consejo de  
Administración; y 8) El Consejo de Administración podrá emitir un  
reglamento que regule su funcionamiento interno. DECIMO SEGUNDO:  
REPRESENTACION LEGAL. La representación judicial y extrajudicial  
de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración el que  
actuará por medio de su Presidente.- El uso de la firma social  
corresponde al Consejo de Administración.- El Consejo de  
Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de  
administración y de representación en un Director delegado o en  
las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a  
las instrucciones que reciban del Consejo de Administración  
entregando, periódicamente cuenta de su gestión.- Además del  
director delegado a que se refiere el párrafo anterior, el  
Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros la  
ejecución de actos concretos.- La delegación de funciones no  
priva al Consejo de Administración de sus facultades ni la exime  
de sus obligaciones.- DECIMO TERCERO: GERENTES. El Consejo de





1 Administración podrá nombrar uno o más Gerentes Generales o  
2 especiales, que pueden ser accionistas. En su nombramiento se  
3 determinarán las facultades y atribuciones, dentro de las cuales,  
4 los gerentes gozarán de las más amplias facultades de  
5 representación y ejecución con las limitaciones que establezca el  
6 Consejo de Administración en sus políticas y los reglamentos  
7 internos por este emitidos.- Los nombramientos de los gerentes  
8 podrán ser revocados en cualquier tiempo, por el Consejo de  
9 Administración.- DECIMO CUARTO: DE LA VIGILANCIA. La vigilancia  
10 de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, temporales  
11 y revocables, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas  
12 a la Sociedad.- La Asamblea General de Accionistas que haga el  
13 nombramiento, decidirá: a) Si habrá uno o más Comisarios; b)  
14 Duración del cargo, el que no será mayor de cinco (5) años; c) La  
15 garantía que debe presentar si así lo estima conveniente; d) Los  
16 emolumentos.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES. La distribución de las  
17 utilidades o pérdidas entre los socios, se hará en proporción al  
18 importe exhibido de las acciones. Todas las utilidades a pagar  
19 por la sociedad serán distribuidas entre los Accionistas en  
20 proporción al número de acciones en poder de cada accionista. La  
21 Sociedad anualmente podrá adoptar la decisión o declarar el pago  
22 de dividendos a las acciones en circulación, los cuales se  
23 extraerán de la ganancia restante en poder de la Sociedad. La  
24 decisión de pagar dividendos anuales, la cantidad y forma de pago  
25 será hecha por la Asamblea General a propuesta del Consejo de



No 3881142

0039

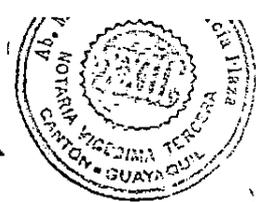
1 Directores que establezca la Asamblea General en cada caso. Los  
2 cuales no podrán ser inferiores a cinco (5) y llevarán dos (2) de  
3 ellos los títulos de Presidente y Secretario; La Asamblea General  
4 establecerá si el Consejo de Administración también estará  
5 integrada por Directores suplentes y, en tal caso fijará sus  
6 obligaciones derechos, atribuciones y remuneración; 2) Los  
7 Directores se entenderán electos por dos (2) años y podrán ser  
8 reelectos por mandato de la Asamblea general; 3) No podrán ser  
9 Directores los que se encuentren comprendidos dentro de las  
10 prohibiciones e incompatibilidades que establece el Código de  
11 Comercio; 4) El Consejo de Administración tendrá, salvo  
12 resolución distinta de la Asamblea, poder pleno y general de  
13 administración y de dominio con amplias facultades para realizar  
14 todos los actos propios de sus atribuciones como el órgano  
15 administrativo de la sociedad y de acuerdo con la finalidad de la  
16 misma, facultades para el otorgamiento de poderes de toda clase,  
17 suscripción de títulos valores, enajenación, transacción,  
18 constitución de prendas e hipotecas, compra y venta de toda clase  
19 de bienes y en general cualquiera otros actos que, por ser de  
20 riguroso dominio necesitan según la Ley mandato expreso.- La  
21 Asamblea General podrá restringir o ampliar las facultades del  
22 Consejo de Administración u otorgar las facultades que estime  
23 convenientes al elegirlo; 5) El sistema para suscribir títulos  
24 valores lo decide el Consejo de Administración; 6) Los Directores  
25 propietarios y suplentes si los hay, para asegurar las





1 ~~responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su~~  
2 ~~encargo, prestarán la garantía que determine la Asamblea, que sea~~  
3 ~~suficiente de acuerdo al rango que ostenten como Directores; 7.~~  
4 ~~El Consejo de Administración debe reunirse en el domicilio de la~~  
5 ~~Sociedad o en el lugar que determine la convocatoria, con la~~  
6 ~~devida anticipación atendiendo las circunstancias, dentro o fuer~~  
7 ~~del territorio de la República, tantas veces como los negocios d~~  
8 ~~la Sociedad lo requieran y será convocada por el Presidente o pe~~  
9 ~~lo menos dos (2) Directores y funcionará legalmente con l~~  
10 ~~asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, l~~  
11 ~~comparecencia a la reunión podrá hacerse por cualquier medi~~  
12 ~~telefónico o electrónico.- La convocatoria de cada reunión ser~~  
13 ~~dirigida a cada Director y especificará la fecha, hora, lugar~~  
14 ~~orden del día de la reunión.- La convocatoria debe enviarse~~  
15 ~~cada Director por escrito, por lo menos tres (3) días hábil~~  
16 ~~antes de la fecha de la reunión.- La convocatoria no se requie~~  
17 ~~que se haga a un Director, cuando esté presente en la reunión~~  
18 ~~cuando el Consejo de Administración haya establecido previamer~~  
19 ~~fechas para celebrar sesiones.- El Comisario debe ser convocado~~  
20 ~~las Sesiones del Consejo de Administración.- El Consejo~~  
21 ~~Administración puede válidamente tomar resolución con el v~~  
22 ~~favorable de la mayoría de los Directores presentes, con dere~~  
23 ~~a votar y en caso de empate, quien actúe como Director, decid~~  
24 ~~con voto de calidad.- Los Directores suplentes, en su caso pue~~  
25 ~~asistir a las reuniones del Consejo de Administración, salvo~~

*[Handwritten signature]*  
ABAGADO  
NOTARIO



No 3881143

0040



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Administración y de conformidad con la legislación aplicable  
Antes de que la Asamblea General considere la emisión  
concerniente a la cuantía de los fondos destinados al pago de  
utilidades, el Consejo de Administración verificará que la  
Sociedad no incurrirá en quiebra si los dividendos son pagados.-  
DECIMO SEXTO: RESERVAS. La Sociedad constituirá las reservas que  
manda la Ley.- DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION. La Sociedad se  
disolverá totalmente por cualquiera de las causas previstas en el  
Artículo Trescientos veintidos (322) del Código de Comercio.-  
DECIMO OCTAVO: LIQUIDACION. Disuelta la Sociedad, se pondrá en  
liquidación, pero conservará su personalidad jurídica para los  
efectos de la liquidación, la cual se hará conforme a lo que  
resuelva la Asamblea General que acuerde la disolución y a la  
falta de dicho acuerdo, siguiendo las disposiciones del Código de  
Comercio.- DECIMO NOVENO: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL.  
TRASPASO. FUSION O CONVERSION. La modificación de la escritura  
pública de constitución o de los estatutos, así como el traspaso,  
fusión o conversión de la Sociedad deberá ser decidida por la  
Asamblea General de Accionistas.- VIGESIMO: ESTATUTOS SOCIALES.  
La sociedad anónima de capital variable ADEL MICROCREDITOS, se  
regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1.- La sociedad AMC  
HONDURAS es una sociedad anónima de capital variable; Artículo  
2.- La finalidad de la Sociedad será promover operaciones de  
financiamiento a terceros, independientemente de la forma  
jurídica, documentación o registro contable que adopten dichas



1 ~~operaciones; con dicha Actividad financiera se prevé el servicio~~  
2 ~~financiero competitivo para el sector de la Micro y Pequeña~~  
3 ~~Empresa, Urbana y Rural, procurando el bienestar económico y~~  
4 ~~social de individuos, familias y grupos de bajos ingresos,~~  
5 ~~conforme lo autorizan los Artículo Trece (13) Numeral IV y~~  
6 ~~Noventa (90) del Código de Comercio; Artículo 3.- La denominación~~  
7 ~~de la Sociedad es ADEL MICROCREDITOS, Sociedad Anónima de Capital~~  
8 ~~Variable cuyo nombre comercial será AMC HONDURAS, S. A. de C. V.~~  
9 ~~conforme a la cláusula tercera de la escritura social; Artículo~~  
10 ~~4.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido; Artículo 5.-~~  
11 ~~El capital social de la sociedad es de un mínimo de CINCO~~  
12 ~~MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) y un máximo de DIEZ~~  
13 ~~MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00), dividido en CIEN MIL~~  
14 ~~(100,000) acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de~~  
15 ~~CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una; Artículo 6.- Las acciones~~  
16 ~~representan partes iguales del capital social, son nominativas,~~  
17 ~~ordinarias o comunes, confieren iguales derechos y cada una~~  
18 ~~tendrá derecho a un voto, independientemente de la nacionalidad o~~  
19 ~~su condición mayoritaria o minoritaria.- La sociedad podrá emitir~~  
20 ~~acciones preferentes, Los tenedores de acciones preferente~~  
21 ~~podrán canjearlas voluntariamente por acciones ordinarias co~~  
22 ~~derecho a voto, tomando en consideración para ello la totalidad~~  
23 ~~de los accionistas de la respectiva clase, el cumplimiento de la~~  
24 ~~condiciones pactadas y la obligación de respetar los derechos~~  
25 ~~los demás accionistas de la sociedad independientemente de~~

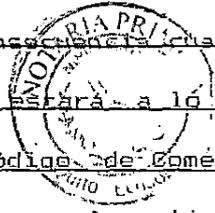
*[Handwritten signature]*  


2041

Nº 3881143

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

1 ~~clase. Cada acción es indivisible, en consecuencia cuando haya~~  
2 ~~varios propietarios de una misma acción se aplicará a lo dispuesto~~  
3 ~~en el Artículo Ciento catorce (114) del Código de Comercio.- La~~  
4 ~~transmisión de las acciones debe hacerse en los términos del~~  
5 ~~Artículo Ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y cláusula~~  
6 ~~sexta de la escritura social; Artículo 7.- Los títulos de las~~  
7 ~~acciones y los certificados provisionales, en su caso, deberán~~  
8 ~~contener los requisitos enumerados en el Artículo Ciento treinta~~  
9 ~~(130) del Código de Comercio; Artículo 8.- La Sociedad llevará un~~  
10 ~~registro de las acciones nominativas que emita y que contendrá~~  
11 ~~los requisitos exigidos por el Artículo Ciento treinta y siete~~  
12 ~~(137) del Código de Comercio; Artículo 9.- La Sociedad podrá~~  
13 ~~acordar el aumento o la reducción del capital, mediante~~  
14 ~~resolución de Asamblea General de Accionistas de carácter~~  
15 ~~Extraordinario y de acuerdo a la cláusula octava de la escritura~~  
16 ~~social; Artículo 10.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de~~  
17 ~~Choloteca del Departamento de Choloteca; Artículo 11.- La~~  
18 ~~Asamblea General formada por los accionistas legalmente~~  
19 ~~convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Sociedad y~~  
20 ~~expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia;~~  
21 ~~Artículo 12.- La Asamblea General tendrá la facultad de: a)~~  
22 ~~Contratar cuando lo estime conveniente los servicios de una firma~~  
23 ~~de auditoría externa, observándose para ello las disposiciones~~  
24 ~~contenidas en las normas que para el caso establezca la Asamblea;~~  
25 ~~b) Ratificar el plan anual y de presupuesto emitido por la~~







1 Consejo de Administración; c) Aprobar o rechazar la memoria de  
2 labores, balance general, estado de pérdidas y ganancias y tomar  
3 las medidas que juzgue oportunas; d) Decidir sobre la aplicación  
4 de Utilidades y distribución de dividendos; e) Los demás asuntos  
5 que el Consejo de Administración no pueda resolver y que la ley  
6 no exija que se sometan a Junta o Asamblea General  
7 Extraordinaria; Artículo 13.- Los conflictos de interés o  
8 controversia que surjan entre los accionistas podrán resolverse  
9 mediante mecanismos de arbitraje debidamente establecido.- Las  
10 facultades que la Ley o la escritura constitutiva no atribuyan a  
11 otro órgano de la Sociedad serán competencia de la Asamblea,  
12 quien tendrá exclusividad para los asuntos mencionados en los  
13 Artículos Ciento sesenta y ocho (168) y Ciento sesenta y nueve  
14 (169) del Código de Comercio en todo lo referente.- La  
15 representación de accionistas en la Asamblea, convocatoria de las  
16 Asambleas, órgano que hace la convocatoria, fecha de la  
17 publicación de la convocatoria, derechos de los accionistas  
18 durante el período de convocatoria, lugar de reunión de la  
19 convocatoria, orden del día, Presidencia y Secretaría de las  
20 Asambleas, instalación de las Asambleas, quórum de presencia y  
21 quórum de votación de las Asambleas, en primera y segunda  
22 convocatoria respectivamente, discusión y resolución de los  
23 asuntos, validez de los acuerdos, actas y derechos de los  
24 accionistas para obtener certificación de los acuerdos de una  
25 Asamblea, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima de la

~~MONDURAS, C.A.~~

VICESIMA TERCERA  
NOTARÍA  
GUAYACUL

Nº 3881144

3042

1 escritura social; Artículo 14.- La administración de la Sociedad  
2 estará a cargo de un Consejo de Administración, regulado por la  
3 cláusula primera de la escritura social; Artículo 15.- La  
4 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad  
5 corresponde al Consejo de Administración, el que actuará por  
6 medio de su Presidente.- El cargo directivo es personal y no  
7 podrá desempeñarse por medio de representante.- El Consejo de  
8 Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de  
9 administración y representación en un Director delegado o en las  
10 comisiones que al efecto designe, de conformidad a la cláusula  
11 décima Segunda de la escritura social; Artículo 16.- Son  
12 atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: a)  
13 Ejercer la dirección de la Sociedad, resolver sobre aquellas  
14 solicitudes de crédito que le sea sometidas de conformidad con su  
15 organización interna; b) Monitorear y manejar los conflictos de  
16 interés que surjan en la institución, dando estricto cumplimiento  
17 y seguimiento a las normas y prácticas que establece la asamblea;  
18 c) Representar, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad por  
19 medio de su Presidente o de quien haga sus veces, pudiendo  
20 delegar esta representación en otros directores o funcionarios,  
21 de conformidad con lo establecido en la escritura social; d)  
22 Aprobar las políticas generales, estrategias y demás normas  
23 generales, incluyendo el presupuesto y plan de negocios de la  
24 Sociedad, emitiendo a su vez los reglamentos respectivos; e)  
25 Acordar el establecimiento y traslado de sucursales, agencias y



la  
as  
la  
las  
inda  
los  
los  
una  
de la



1 ~~otros medios de prestación de servicios financieros en cualquier~~  
2 ~~lugar de la República; f) Hacer las convocatorias de las~~  
3 ~~asambleas generales de accionistas; g) Aprobar y autorizar, en~~  
4 ~~cada caso, la compra y venta de inmuebles y en general, la~~  
5 ~~realización de cualquier acto de riguroso dominio; h) Aprobar las~~  
6 ~~solicitudes de crédito que le sean sometidas a su consideración;~~  
7 ~~i) Someter a consideración de la Asamblea General ordinaria de~~  
8 ~~accionistas el balance anual con un informe de las principales~~  
9 ~~actividades y de las operaciones efectuadas por la Sociedad en~~  
10 ~~cada ejercicio, así como las políticas colocación de recursos; j)~~  
11 ~~Hacer que se mantengan, para fines de liquidez, el monto del~~  
12 ~~capital pagado y reservas de capital en la forma y porcentajes~~  
13 ~~que corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Código de~~  
14 ~~Comercio; k) Acordar las operaciones conducentes al saneamiento~~  
15 ~~del activo social, en los casos que se estime necesario, pudiendo~~  
16 ~~destinar para tal fin, las reservas creadas o que eventualmente~~  
17 ~~se creen por la Asamblea General ordinaria de accionistas, fuera~~  
18 ~~de las estrictamente legales; l) Nombrar el auditor interno e~~  
19 ~~integrar como mecanismo de apoyo un comité de auditoría interna~~  
20 ~~el que deberá sujetarse a las normas para el registro~~  
21 ~~contratación y alcance del trabajo de los auditores externos, los~~  
22 ~~que dependerán directamente del Consejo de Administración y~~  
23 ~~estarán obligados a informar periódicamente a este de sus~~  
24 ~~actividades; ll) Aprobar la contratación anual de los servicios~~  
25 ~~de una firma de auditoría externa; m) Celebrar sesiones por lo~~

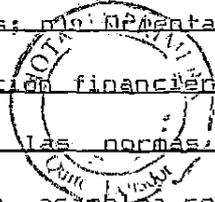
*[Handwritten signature]*



3043

Nº 3881144

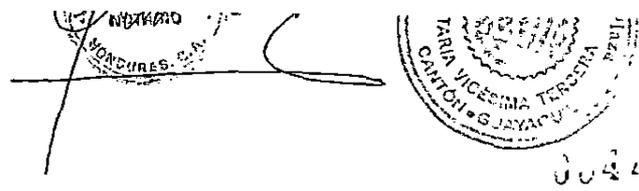
1 ~~menos una al mes dejando constancia de los acuerdos y las~~  
2 ~~resoluciones en el libro de actas respectivas; m) Presentar a los~~  
3 ~~nuevos miembros del consejo, sobre las situación financiera de la~~  
4 ~~institución, las decisiones adoptadas y las normas de la~~  
5 ~~asamblea; n) Informar a la comisión y a la asamblea sobre las~~  
6 ~~situaciones, eventos o problemas que afecten o pudiesen afectar~~  
7 ~~significativamente a la sociedad, exponiendo las acciones~~  
8 ~~concretas para subsanarla; p) Solicitar a la gerencia la~~  
9 ~~información necesaria para el ejercicio de sus funciones; q)~~  
10 ~~Nombrar los miembros de los comités de créditos y determinar los~~  
11 ~~montos máximos de créditos que se podrá delegar en los comités~~  
12 ~~para su aprobación y determinar también los límites y/o~~  
13 ~~condiciones dentro de los cuales podrán autorizar los créditos;~~  
14 ~~r) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los~~  
15 ~~funcionarios de la Sociedad; s) Aprobar los requisitos que deben~~  
16 ~~consignarse en los respectivos contratos de acuerdo con las~~  
17 ~~operaciones de créditos que constituyen las finalidades de la~~  
18 ~~sociedad; t) Nombrar los comités que estime necesarios para el~~  
19 ~~estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la~~  
20 ~~sociedad y dictar las normas a que deben sujetarse; u) Presentar~~  
21 ~~en las asambleas la memoria de la administración, el balance~~  
22 ~~general, el estado de pérdidas y ganancias y demás estados~~  
23 ~~financieros e informes complementarios para su aprobación o~~  
24 ~~denegación y presentar un plan de aplicación de utilidades; v)~~  
25 ~~Decidir sobre la extensión de las actividades de la sociedad a~~



la  
te  
ra  
a  
na  
tro  
los  
y  
sus  
cios  
lo



1 ~~nuevos tipos de operaciones y servicios autorizadas por la ley;~~  
2 ~~w) Establecer las tasas de interés que aplicarán sobre sus~~  
3 ~~operaciones activas con los socios y con terceros, y con relación~~  
4 ~~a terceros con sus operaciones activas, y en el caso de las~~  
5 ~~operaciones activas los intereses moratorios, así como las~~  
6 ~~comisiones que aplicará la n gerencia; x) En general, celebrar~~  
7 ~~toda clase de contratos, realizar gestiones y diligencias, y~~  
8 ~~ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los~~  
9 ~~fines de la sociedad, las disposiciones de la Asamblea General de~~  
10 ~~Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con~~  
11 ~~la Ley; y, y) Las demás que les correspondan por ley o por la~~  
12 ~~escritura constitutiva; Artículo 17.- El Consejo de~~  
13 ~~Administración podrá estructurar si así lo desea al menos los~~  
14 ~~siguientes comités a) Comité de Auditoría; b) Comité de Políticas~~  
15 ~~de Selección de Personal y Ejecutivos Claves; y c) Comité de~~  
16 ~~Riesgos; fijarles sus respectivas atribuciones, funciones y~~  
17 ~~limitaciones que el Consejo de Administración señale; Artículo~~  
18 ~~18.- El Gerente General será nombrado por el Consejo de~~  
19 ~~Administración; quien ejercerá la administración directa de la~~  
20 ~~Sociedad, cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de~~  
21 ~~Consejo de Administración, procurando mantener una institución~~  
22 ~~sana y solvente y en observancia de todas las regulaciones que le~~  
23 ~~son aplicables; así mismo tendrá las atribuciones, facultades,~~  
24 ~~funciones y limitaciones que al efecto se le designe en el poder~~  
25 ~~general de administración; Artículo 19.- El presidente de~~



No 3881145



1 Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: a)  
2 Presidir las sesiones de las asambleas de accionistas y del  
3 consejo de administración; b) Firmar junto al Secretario del  
4 Consejo las acciones de la Sociedad; c) Firmar con el Secretario  
5 y el Comisario, si existieran las actas de las sesiones del  
6 Consejo de Administración y de las Asambleas de accionistas; d)  
7 Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos,  
8 resoluciones emanadas por el consejo; e) Velar porque la  
9 información contable de la Sociedad sea íntegra, veraz y  
10 confiable; y f) Firmar por la sociedad en aquellos negocios  
11 aprobados por el consejo de administración en los términos  
12 establecidos por estos; Artículo 20.- El Secretario tendrá las  
13 siguientes atribuciones: a) Llevar los libros de actas de las  
14 sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas; b)  
15 Llevar bajo su responsabilidad el libro de registro de acciones y  
16 registro e capital; c) Firmar con el Presidente las actas de las  
17 Asambleas y del Consejo de Administración y las copias de tales  
18 actas que se expidieran por disposición de la Asamblea o del  
19 consejo; d) Transcribir o comunicar a quienes le corresponda las  
20 decisiones y acuerdos de la Asamblea y del Consejo de  
21 Administración; e) Firmar con el Presidente del Consejo las  
22 acciones de la Sociedad; f) Certificar el registro de las  
23 acciones que sean traspasadas; y g) Cualquier otra función que le  
24 fuere encomendada, de acuerdo con la naturaleza de su cargo;  
25 Artículo 21.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno



1 o más Comisarios temporales y revocables y quienes podrán ser  
2 accionistas o personas extrañas a la Sociedad, que deberán tener  
3 las cualidades que exige el Artículo Doscientos treinta y dos  
4 (232) del Código de Comercio y con facultades y obligaciones  
5 fijadas por el Artículo Doscientos treinta y tres (233) del  
6 Código de Comercio; Artículo 22.- El ejercicio social será del  
7 primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.  
8 El balance general deberá quedar terminado en los tres (3) meses  
9 siguientes de cada ejercicio y los administradores lo pondrán a  
10 disposición de los Comisarios por un lapso no menor a quince (15)  
11 días y dentro de un término igual de duración, los Comisarios  
12 deberán presentar su informe para que se de cuenta con el a la  
13 Asamblea que haya de conocer el informe.- Durante los quince (15)  
14 días anteriores a la celebración de dicha Asamblea, el balance  
15 general y sus anexos que, a lo menos, serán estado de pérdidas y  
16 ganancias y el informe del Comisario, deberá quedar a disposición  
17 de los accionistas; Artículo 23.- La Sociedad se disolverá  
18 totalmente por cualquiera de las causas dispuestas en el Artículo  
19 Trescientos veintidos (322) del Código de Comercio y de  
20 conformidad con la cláusula décimo octava; Artículo 24.- Disuelta  
21 la Sociedad, se pondrá en liquidación, al tenor de la Cláusula  
22 Décimo Novena de la Escritura Constitutiva; Artículo 25.- En todo  
23 lo previsto en los presentes estatutos o en la escritura social,  
24 la Sociedad se regirá de conformidad con lo estipulado en la  
25 Cláusula Primera de la Escritura Constitutiva; DISPOSICIONES

*[Handwritten signature]*  
ARACELY NOTARIO  
HONDURAS F.M.



Nº 3881145

3040



1 TRANSITORIAS. - a) Con carácter de temporal y transitorio y  
2 mientras la Asamblea General de Accionistas no haga un nuevo  
3 nombramiento, se nombran miembros del Consejo de Administración  
4 las siguientes personas: Presidente: OSCAR ARMANDO CHICAS  
5 RODRIGUEZ; Vicepresidente: WILSON DAGOBERTO SALMERON CHAVEZ;  
6 Secretario: MARIO ANTONIO ESCOLERO; Tesorero: WALTER ALCIDES  
7 URBINA; Fiscal: HILDA ESPERANZA MENJIVAR; Vocal I: ALEJANDRO  
8 BENITEZ; b) Los nombrados se encargarán de organizar, instalar y  
9 dejar en pleno funcionamiento la Sociedad, facultando al  
10 Presidente otorgar los Poderes necesarios para el funcionamiento  
11 de la misma; c) Las modificaciones o renovaciones de las  
12 disposiciones transitorias no constituyen modificación a la  
13 escritura constitutiva; d) La presente escritura pública se  
14 inscribira en el Registro Mercantil, sin necesidad del  
15 mandamiento judicial requerido por el Artículo Quince (15) del  
16 Código de Comercio.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del  
17 Derecho que por Ley tienen para leer por si esta escritura, por  
18 acuerdo mutuo de los otorgantes procedí a la lectura íntegra,  
19 cuyo contenido ratifican, firman y estampan su huella digital.-  
20 De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión  
21 u oficio, nacionalidad y domicilio de los otorgantes, así como de  
22 haber tenido a la vista los documentos personales de los  
23 comparecientes que por su orden son: Pasaportes números CO218969,  
24 B005835, C142511, A624726, B469367, B690857 y Tarjeta de  
25 Identidad Número 0511-1959-00154, doy fe.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL



BAJO EL N.º 535 TOMO 531  
FOLIO 681-07  
CHOLUTECA 18 DE Sept. 2007

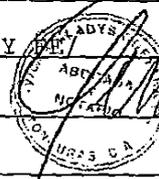


1 ~~OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ. FIRMA Y HUELLA DIGITAL WALTER~~  
 2 ~~ALCIDES URBINA. - FIRMA Y HUELLA DIGITAL MARIO ANTONIO ESCOLERO~~  
 3 ~~PORCILLO - FIRMA Y HUELLA DIGITAL WILSON DAGOBERTO SALMERON~~  
 4 ~~CHAVEZ. - FIRMA Y HUELLA DIGITAL ALEJANDRO BENITEZ VASQUEZ. - FIRMA~~  
 5 ~~Y HUELLA DIGITAL ROBELIO <sup>/ANTONIO/</sup> CANALES CHAVEZ. - FIRMA Y HUELLA DIGITAL~~  
 6 ~~HILDA ESPERANZA MENJIVAR GOMEZ. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL VILMA~~  
 7 ~~GLADYS GUEVARA ESPINAL. - DOY FE.~~

8 y, a requerimiento de los Señores OSCAR ARMANDO CHICAS  
 9 RODRIGUEZ, WALTER ALCIDES URBINA, MARIO ANTONIO ESCOLERO  
 10 PORCILLO, WILSON DAGOBERTO SALMERON CHAVEZ, ALEJANDRO BENITEZ  
 11 VASQUEZ, ROBELIO <sup>/ANTONIO/</sup> CANALES CHAVEZ e HILDA ESPERANZA MENJIVAR GOMEZ,  
 12 libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y  
 13 fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y  
 14 con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su  
 15 original con el cual concuerda bajo el número preinserto de ma  
 16 protocolo corriente de instrumentos públicos que llevo durante el  
 17 presente año y en donde anoté este libramiento. - Los entrelineados

18 ~~/ANTONIO/. VALEN. - DOY FE.~~

*[Handwritten signature]*

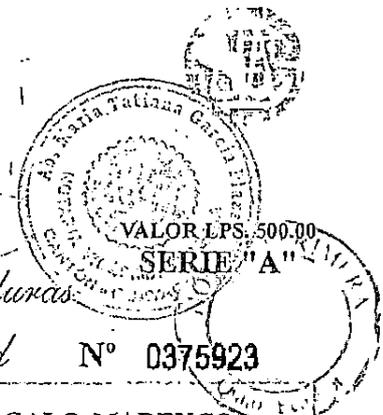


21 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DE CHOLUTECA, CHOLUTECA**  
 22 Presentada a las 9 horas y 50 minutos  
 23 de hoy, según Asiento N.º 1050 Folio 414  
 24 Tomo 7 del Distrito Interoceánico  
 25 Choluteca, 19 de Sept. 2007  
 (LUGAR Y FECHA)  
 REGISTRADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**INMUEBLE Y MERCANTIL**  
 INSCRIPTA CON N.º 67 tomo 20  
**REGISTRO DE COMERCIO**  
 CHOLUTECA 21 Sept. 2007  
 REGISTRADOR



*Chol* *Abul 2015*



*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* N° 0375923

El Infrascrito Abogado y Notario Público RICARDO ANTONIO GALO MARENCO, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con despacho profesional ubicado en Edificio "GALO MARENCO", en el Barrio Guadalupe, media cuadra al Sur de Cooperativa Sagrada Familia, en esta Ciudad, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno (01541), e Inscrito como Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia; con exequátur bajo el Número novecientos treinta y nueve (939) de fecha veintisiete (27) de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden y que consisten en: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; de Adel Microcréditos Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo usar el nombre comercial AMC Honduras S.A. de C.V.. Instrumento número doscientos diecisiete (217) de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil siete (2007), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. ante los oficios de la notaria Vilma Gladys Guevara Espinal, inscrita bajo asiento número sesenta y siete (67) del tomo veinte (20) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Choluteca; dichas copias SON AUTÉNTICAS por ser idénticas a su original, las cuales tuve a la vista y consta en poder de Adel Microcréditos Sociedad Anónima de Capital Variable.- Esto de conformidad con el artículo Veintiséis (26) del Código del Notariado. DOY FE.

9969333

Choluteca, treinta (30) de Abril del año dos mil quince (2015).

ULTIMA LINEA



*[Handwritten signature]*

8165-2015 *Acc-*

De conformidad con el artículo 18 del Código del Notariado, reformado por el Decreto Supremo número 586 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 586 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 hoja de 1 hoja que fojas, es igual, al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.

08 JUL 2016





Factura: 002-003-000035048



20160901023D14943



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D14943

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2016, (10:05).



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DE HONDURAS

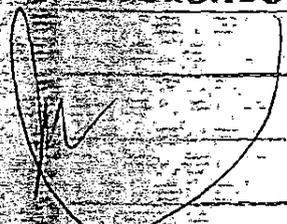
# Testimonio DE LA Escritura Publica

No. \_\_\_\_\_

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

OTORGADO POR:

OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ



A FAVOR DE:

CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA

CHOLUTECA,

24

DE NOVIEMBRE

DEL 2012

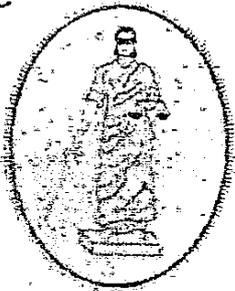
BUFETE

**Ricardo Galo Marengo**

B9 Guadalupe media cuadra al sur de Cooperativa Sagrada Familia

Teléfono 2782-0679

Choluteca, Honduras C. A.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Choluteca, 24 de Mayo del Año 2015.



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788).-En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca a los Veinticuatro (24) días del mes Noviembre siendo las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.) del día de hoy Martes del año dos mil quince (2015).-Ante Mí, **RICARDO ANTONIO GALO MARENCO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de este domicilio, con carnet: Mil Quinientos Cuarenta y Uno (01541) del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia: Número novecientos treinta y nueve (939), y Notaria ubicada en el Barrio Guadalupe, media cuadra al sur de Cooperativa Sagrada Familia, Choluteca, Departamento de Choluteca, teléfono 2782-0679, comparecen personalmente el señor **OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Salvadoreño, con domicilio en Perquin, Departamento de Morazán, República de El Salvador y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración, tal como constan en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, Acta número dieciséis (16) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil quince (2015), en el punto número nueve (9), debidamente protocolizada en el Instrumento número Trescientos diez (310), de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015) autorizado en la Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca por el suscrito Notario, e inscrito bajo asiento número sesenta y tres (63) del tomo ciento veintidós (122) del Registro Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca; de la Sociedad Mercantil **ADEL MICROCRÉDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo también usar el nombre Comercial **AMC, Honduras, S.A. de C.V.**, constitución realizada mediante Instrumento Número doscientos diecisiete (217) de fecha veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil siete (2007), ante los oficios de la Abogada y Notaria **Vilma Gladis Guevara Espinal**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con





Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo el número un mil cuatrocientos ocho (1408) y que tiene facultades generales y especiales conferidas para el otorgamiento del presente acto según consta en el Instrumento antes relacionado y que contiene el Artículo veinticinco (25) de su Estatuto de dicha Constitución e inscrito bajo asiento número sesenta y siete (67) del tomo veinte (20) del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, y que yo el Notario DOY FE, de tenerlo a la vista, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por este acto y mediante el presente Instrumento viene a conferir **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**, al señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número 0701086365, para que actúe en nombre y representación de la **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ADEL MICROCRÉDITOS, PUDIENDO TAMBIÉN USAR EL NOMBRE COMERCIAL A.M.C. HONDURAS, S.A DE C.V.**, en la República de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis (6) reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número cincuenta y uno (591) del quince (15) de Mayo del año dos mil nueve (2009), por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de **ADEL MICROCREDITOS S.A. DE C.V. (AMC HONDURAS S.A. DE C.V.)**. El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de **ADEL MICROCREDITOS S.A. DE C.V. (AMC HONDURAS S.A. DE C.V.)** como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N. 3141726

presente a consecuencia de las inversiones que ADEL MICROCREDITOS S.A. DE C.V. (AMC HONDURAS S.A. DE C.V.) mantenga en la República de Ecuador. Este poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de ADEL MICROCREDITOS S.A. DE C.V. (AMC HONDURAS S.A. DE C.V.) y tendrá una duración de UN año contado (s) a partir de la presente fecha, veinticuatro (24) de noviembre de 2015. Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario que da y quien enterado del derecho que le concede la Ley para leer por si esta escritura por su acuerdo le di lectura integra cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y domicilio, como de haber tenido a la vista: los documentos siguientes: Testimonio de Escritura Pública de Protocolización de Acta, Testimonio de Escritura Pública de Constitución de AMC Honduras S.A. de C.V., inscritos como quedan dichos y el pasaporte del compareciente: OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, que tiene el número: 02094365: DOY FE.- Firma y Huella OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ.- Firma y Sello Notarial RICARDO ANTONIO GALO MARENCO.- NOTARIO.- DOY FE.-

Y a requerimiento del señor OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, para ser entregado al señor CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando sus originales que concuerdan con el número preinserto de mi protocolo corriente y anotado este libramiento.- DOY FE.-



*Ricardo Antonio Galo Marengo*  
RICARDO ANTONIO GALO MARENCO  
NOTARIO

21052-2015 Act.

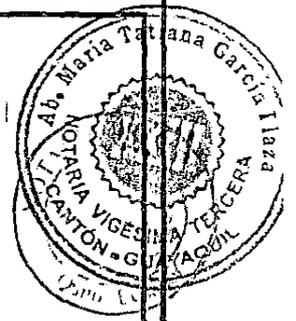
ID: 334727  
Recibo No. 9718991  
Derechos 150.00



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL



### Apostilla

*Convention de la Haya du 5 Octobre 1961*

En Honduras el presente documento público ha sido firmado por:

**MIRNA LIZETTE ALVARADO**

Quien actúa en calidad de:

**SECRETARIA POR LEY**

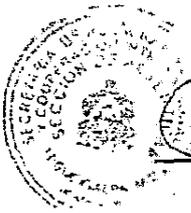
Y lleva sello/timbre correspondiente a:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.,

martes, 15 de diciembre de 2015

Por:



**ARMANDO ROMERO CLAUDINO**  
JEFE DE AUTÉNTICAS

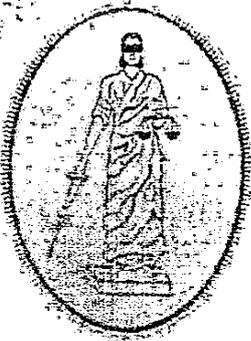
Revisado por

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento que legaliza la firma

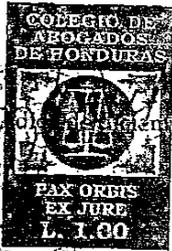
Elaboró: Dilia

334727  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Tegucigalpa, M.D.C. diez de diciembre del dos mil quince



N. 2424558

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS

AUTENTICA No. 21052-15

La Infrascrita, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que es auténtica la firma que antecede y dice:

RICARDO ANTONIO GALO MARENCO

puesta en su caracter de:

NOTARIO

Descripción:

En el Testimonio de la Escritura Pública No.788 de fecha 24 de noviembre de 2015, de PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION otorgado por OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad ADEL MICROCREDITOS, S.A. DE C.V., (A.M.C. HONDURAS, S.A. DE C.V.), a favor de CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA.- Documento para realizar trámites en Ecuador.

Tegucigalpa, M.D.C diez de diciembre del dos mil quince

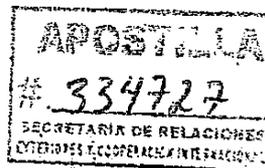
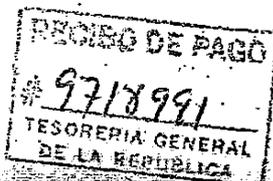
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.



MIRNA LIZETTE ALVARADO  
SECRETARIA POR LEY

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 hoja, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. Tegucigalpa, 08 JUL 2016

Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



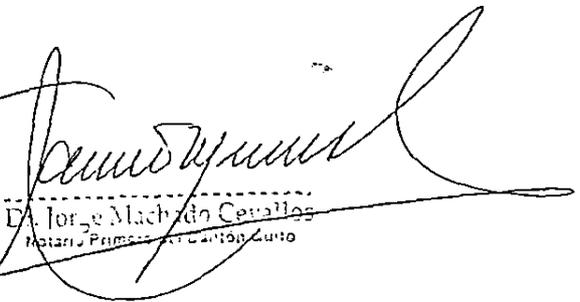


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

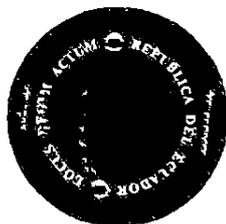
3150



---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Chérrez Córdova, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en ochenta fojas útiles, Yo DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ETIMOS ECUADOR ETIECUAMÓS S.A." PODERES, RESOLUCION POR PARTE DEL CONAMI, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y REGISTRO DE INSCRIPCION LEGALMENTE APOSTILLADOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ADEL MICROCREDITOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAREABLE", que antecede.- Quito, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.-

  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí el documento que antecede; y, en fe de ello la confiero esta **SEGUNDA** COPIA debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.-



  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito